





Contrato que se integra en el **Anexo Cuatro (4)** del presente instrumento jurídico, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

- I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados** número **AA-50-GYR-050GYR033-T-16-2025**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 37, 37 bis, 38, 40, 41 fracción V, 46, 47, 50, 51 y demás correlacionados con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**) y los correlativos de su Reglamento y en términos del **Acta de Fallo**, del **07 de marzo del 2025** suscrita por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán de **"EL INSTITUTO"**, documento que se agrega en el **Anexo Tres (3)** del presente contrato.
- I.6. **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Dictamen** de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **51331026**, con número de **Folio 000000295-2025**, de fecha 21 de febrero del 2025, autorizado por la Jefatura de Servicios de finanzas del OOAD Michoacán, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo Uno (1)**.
- I.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.
- I.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR" declara que:**

**ABC SOLUCIONES Y SERVICIO, S. DE R.L. DE C.V., (PARTICIPANTE A)**

- II.1. Es una persona **moral** legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 205,219 de fecha 04 de Septiembre del año 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 405338-1, de fecha 16 de Octubre del año 2009, denominada **"ABC SOLUCIONES Y SERVICIO, S. DE R.L. DE C.V."**, cuyo objeto social es entre otros La adquisición, enajenación, distribución, importación y exportación de toda clase de productos y artículos relacionados con la industria médica y hospitalaria, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.
- II.2. El **C. ROBERTO BAUTISTA CABELLO**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representado, como lo acredita con escritura pública número 205,219 de fecha 04 de Septiembre del año 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ASS0909047K6**

AVA

Página | 2

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MICHICO  
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRADA  
 REGIONAL EN MICHOACAN  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
 MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2025/ 183 / D5M0043

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en consecuencia, se registra con el número: MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2025/ 183 / D5M0043. La revisión jurídica se efectuó, sin prologar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
 050GYR033T01625-074-00  
 Número de Contrato SAI  
 D5M0043

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 20-~~marzo~~ marzo-2025

II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP"

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal

II.6. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Calle Azucena No. 23, Colonia Ampliación Emiliano Zapata, C.P. 52918, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.** Número telefónico [REDACTED] Correos electrónicos [REDACTED]

Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

**COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)**

Es una persona **moral** legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 439 Libro 9 Volumen II Folio 17 de fecha 19 de Enero del año 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos H. Suárez Garza, notario público número 19 de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Libro No. 3 Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección Comercio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 21 de Abril del año 1989, denominada "**COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.**", cuyo objeto social es entre otros Transformar, industrializar, distribuir, comprar, arrendar y vender toda clase de productos químicos, farmacéuticos, reactivos analíticos, equipo y material para laboratorios, hospitales y consultorios médicos y cualesquier otros productos similares.

La **C. RENÉ GERARDO SALAZAR ROBLEDO**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representado, como lo acredita con escritura pública número 1,575 libro 5 Volumen V de fecha 18 de septiembre del año 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos H. Suárez Garza, notario público número 19 de Monterrey, Nuevo León, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

GOBIERNO DE MICHICO  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 REGIONAL EN MICHOACAN  
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el Jefe de la Jefatura de Asesoría Jurídica y el Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán. De conformidad con el artículo 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en consecuencia, se registró con el número: MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2025/ 183 / D5M0043

La revisión jurídica se efectuó, sin prologar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 3

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033T01625-074-00  
Número de Contrato SAI  
D5M0043**

- II.9. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.10. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CRL890119LW0**.
- II.11. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP"

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

- II.12. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Av. Eugenio Garza Sada No. 6336, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 64960, Monterrey, Nuevo León**. Número telefónico [REDACTED] Correo electrónico [REDACTED] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

**C. CESAR ALFONSO FUENTES AGUIRRE (PARTICIPANTE C)**

- II.13. Es una **persona física**, de nacionalidad mexicana lo que acredita con Credencial para Votar número [REDACTED] expedida por el **Instituto Nacional Electoral**.
- II.14. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.15. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FUAC760726V41**.
- II.16. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

GOBIERNO DE MEXICO  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
 REGIONAL EN MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONCURSOS Y LICITACIONES JURÍDICAS  
 Los aspectos jurídicos de los procedimientos de contratación realizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Contratación, se revisaron y se emitió un dictamen de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En consecuencia, se registró con el número: **MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2025/ 183 / D5M0043**  
 La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.

[Handwritten signatures and initials]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

AVA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033T01625-074-00  
Número de Contrato SAI  
D5M0043**

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP"

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.17. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Calle Villa Domingo MZ 19 B LT 12 SECC E, Colonia Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, C.P. 09700, Municipio Iztapalapa, Ciudad de México.** Números telefónicos [redacted] Correos electrónicos [redacted] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

III.- "EL PROVEEDOR", declara conjuntamente que:

- III.1. Han celebrado convenio de participación conjunta mismo cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos de dicho documento, mismo que se integra al presente instrumento jurídico en el **Anexo 5 (cinco).**
- III.2. Conocen el contenido y los requisitos que establece la "LAASSP" y su reglamento, la convocatoria y sus Anexos.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del servicio del: **"S.M.I. DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO" PARA UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN PARA EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

- Anexo Uno (1) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo Dos (2) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo Tres (3) "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo"

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 5



GOBIERNO DE MÉXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente contrato fueron revisados por la Jefatura de Asesoría Jurídica y la revisión jurídica se efectuó, sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.  
MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2025/ 183 / D5M0043

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
 050GYR033T01625-074-00  
 Número de Contrato SAI  
 D5M0043

- Anexo Cuatro (4) "Documento de designación del Administrador del Contrato"
- Anexo Cinco (5) "Convenio de Participación Conjunta"
- Anexo Seis (6) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$1'468,914.92 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 92/100 M.N.), más impuestos por \$235,026.39 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS 39/100 M.N.), que hacen un total de \$1'703,941.31 (UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.).

Y un monto máximo de \$3'672,227.76 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 76/100 M.N.), más impuestos por \$587,556.44 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N.), que hacen un total de \$4'259,784.20 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio del: "S.M.I. DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO" PARA UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN PARA EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: número de proveedor y número de contrato, firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, ([http://172.24.81.43anexo2admconsulta\\_de\\_anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php)); así como la opinion de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).



GOBIERNO DE MÉXICO  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN  
 DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2025/ 183 / D5M0043

Los aspectos jurídicos del presente documento se aprobaron en el Departamento de Trámite y Erogaciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en consecuencia, se registró con el número: MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2025/ 183 / D5M0043. La revisión jurídica se efectuó, sin prologar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

*(Handwritten signatures and initials)*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033T01625-074-00  
Número de Contrato SAI  
D5M0043**

b) Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** o contratista queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinion de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente misma que deberá ser vigente y positiva.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"** el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"** efectuó el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo **"EL INSTITUTO"** aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

**"EL PROVEEDOR"** que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El Proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal".

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico [constancia32d.aclara@imss.gob.mx](mailto:constancia32d.aclara@imss.gob.mx)

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta que se agrega en el **Anexo Cinco (5)**, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 7



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
ORIGINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento se realizaron por la Jefatura de Operación Administrativa Descentralizada Regional en Michoacán en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, el presente documento es el resultado de la revisión y validación de la información solicitada por el proveedor a la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: MICH/JJS-JDC/ SUMINISTRO /2025/ 183 / D5M0043

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratistas.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033T01625-074-00  
Número de Contrato SAI  
D5M0043**

modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

**NOVENA. GARANTÍA(S)**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida oficina. **Anexo Cinco (5).**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico,

AVA

Página | 9

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS  
MICH/JS/JDCI/ SUMINISTRO /2025/ 183 / D5M0043

Los aspectos jurídicos de esta revisión se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

*(Handwritten signatures and initials)*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033T01625-074-00  
Número de Contrato SAI  
D5M0043**

y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

**"EL INSTITUTO", se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato

AVA

Página | 10

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MICHUACAN  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONDICIONES Y OTRAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos de este instrumento se revisaron y autorizaron por la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Contratación, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: MICH/JJS/JDC/ SUMINISTRO /2025/ 133 / D5M0043

La revisión jurídica se efectuó, sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratistas.

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033T01625-074-00  
Número de Contrato SAI  
D5M0043**

o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 12

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

GOBIERNO DE MICHUACÁN  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 OFICINA DE CONSULTAS JURÍDICAS  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud de la Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud de la Jefatura Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: MICH/JJS/JDC/ SUMINISTRO /2025/ 183 / D5M0043  
 La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los requerimientos, ni se garantiza la existencia de las circunstancias que determinan los procedimientos en las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033T01625-074-00  
Número de Contrato SAI  
D5M0043**

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la “LAASSP”.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de

AVA

Página | 13

OFICINA DE CONTRATOS  
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
MICHÓACAN  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
OFICINA DE CONTRATOS Y SERVICIOS JURÍDICOS  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud de la Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: MICH/JJS/JDC/ SUMINISTRO /2025/ 183 / D5M0043

La revisión jurídica se efectuó, sin projujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y financieros, ni las circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033T01625-074-00  
Número de Contrato SAI  
D5M0043**

continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
OFICINA DE CONTRATOS Y ALTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Contratos y Abastecimiento, a fin de emitir la conformidad administrativa correspondiente. En consecuencia, se registró con el número: **MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2025/ 183 / D5M0043**

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o visibilidad de los servicios requeridos, ni sobre las circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033T01625-074-00  
Número de Contrato SAI  
D5M0043**

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se lleva a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

GOBIERNO DE MICHICOACAN  
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO JURÍDICAS  
 OFICINA DE CONSULTAS JURÍDICAS  
 RESOLUCIÓN EN LOS CASOS DE  
 CONSULTAS JURÍDICAS  
 MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2025/ 183 / D5M0043  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del Área de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, de la Unidad de Área Michoacán, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número:  
 La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los recursos económicos, ni sobre las circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033T01625-074-00  
Número de Contrato SAI  
D5M0043**

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DEPARTAMENTO DE CONSULTAS JURÍDICAS  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
OFICINA DE CONSULTAS JURÍDICAS  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización y Funciones del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: MICH/JJS/DC/ SUMINISTRO /2025/ 183 / D5M0043

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los requerimientos, ni se determinan las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033T01625-074-00  
Número de Contrato SAI  
D5M0043**

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la **Ciudad de Morelia, Michoacán, el 18 de marzo del 2025**, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y el otro en poder de “EL INSTITUTO”.

**POR:  
“EL INSTITUTO”**

De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

**DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA**  
Titular del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada  
Regional Michoacán  
R.F.C.: [REDACTED]

De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios  
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORÁN**  
Coordinador Delegacional Médico del  
Programa IMSS Bienestar  
R.F.C.: [REDACTED]

Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA**  
Titular de la Coordinación  
de Abastecimiento y Equipamiento  
R.F.C.: [REDACTED]



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN DEPARTAMENTO CONSULTIVO OFICINA DE CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos a solicitud Regional Michoacán, en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2025/ 183 / D5M0043

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
 050GYR033T01625-074-00  
 Número de Contrato SAI  
 D5M0043**

**POR:  
 "EL PROVEEDOR"**

**"EL PARTICIPANTE A"**

**"ABC SOLUCIONES Y SERVICIO, S. DE R.L. DE C.V."  
 R.F.C.: ASS0909047K6**

**C. ROBERTO BAUTISTA CABELLO  
 Representante Legal**

**"EL PARTICIPANTE B"**

**"COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIO Y  
 MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V."  
 R.F.C.: CRL890119LW0**

**C. RENÉ GERARDO SALAZAR ROBLEDO  
 Representante Legal**

**"EL PARTICIPANTE C"**

**C. CESAR ALFONSO FUENTES AGUIRRE  
 Persona Física  
 R.F.C.: FUAC760726V41**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL: **"S.M.I. DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO"** PARA UNIDADES MÉDICAS DEL **PROGRAMA IMSS BIENESTAR**, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN PARA EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA DENOMINADA **"ABC SOLUCIONES Y SERVICIO, S. DE R.L. DE C.V."**, COMO **"EL PARTICIPANTE A"**; LA EMPRESA DENOMINADA **"COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIO Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V."** COMO **"EL PARTICIPANTE B"**; Y EL **C. CESAR ALFONSO FUENTES AGUIRRE** COMO **"EL PARTICIPANTE C"** QUIEN CONJUNTAMENTE PARTICIPAN EN SU CALIDAD DE PROVEEDORES.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 GOBIERNO DE MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, el cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.3.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización y Funciones del Organismo de la Administración Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: **MICH/DSJ/DC/ SUMINISTRO /2025/ 193 / D5M0043**.  
 La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos, circunstancias, aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
050GYR033T01625-074-00  
Número de Contrato SAI  
D5M0043

## Anexo Uno (1)

### “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos

Página 1

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

**SIN TEXTO**

AMENOR  
Oficina de...



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Michoacan

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000295-2025

Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 67 Michoacan
679001 Oficinas Deleg IMSS Bienestar
073100 Oficinas Deleg IMSS Prosp Sede

Concepto: PIMSSB 152 Oficio 104 del 20/02/2025

Fecha Elaboración: 21/02/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 4,260,000.00
Cuenta: 51331026 SUBROG SERV DIAG LAB UM PIO
COG 3380114
Unidad de Información: 670302
Centro de Costos: 073200

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL, DISPONIBLE) showing monthly budget commitment and availability data.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MICHOACAN
CRUZ HURTADO CARLOS IVAN
DICTAMEN DEFINITIVO

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. DICTAMINADO DEFINITIVO

Form with fields for CONTRATO No. and IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Michoacán  
 ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 21-FEB-2025  
 Hora: 01:58 PM  
 ID Reporte: IMKK004  
 No. Pag 2 / 2

UN: IMSSP

NRO DICTAMEN: 000000295-2025

FECHA DICTAMEN: 21/02/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51331026	073200	67	670301	N/A	3390114	23206	P01B	01/02/2025	474,621.00	474,621.00
2	51331026	073200	67	670301	N/A	3390114	23206	P01B	01/03/2025	285,379.00	285,379.00
3	51331026	073200	67	670302	N/A	3390114	23206	P01B	01/02/2025	525,284.00	525,284.00
4	51331026	073200	67	670302	N/A	3390114	23206	P01B	01/03/2025	234,716.00	234,716.00
5	51331026	073200	67	670303	N/A	3390114	23206	P01B	01/02/2025	222,970.00	222,970.00
6	51331026	073200	67	670303	N/A	3390114	23206	P01B	01/03/2025	117,030.00	117,030.00
7	51331026	073200	67	670304	N/A	3390114	23206	P01B	01/02/2025	472,980.00	472,980.00
8	51331026	073200	67	670304	N/A	3390114	23206	P01B	01/03/2025	27,020.00	27,020.00
9	51331026	073200	67	670305	N/A	3390114	23206	P01B	01/02/2025	609,765.00	609,765.00
10	51331026	073200	67	670305	N/A	3390114	23206	P01B	01/03/2025	290,235.00	290,235.00
11	51331026	073200	67	670306	N/A	3390114	23206	P01B	01/02/2025	305,571.00	305,571.00
12	51331026	073200	67	670306	N/A	3390114	23206	P01B	01/03/2025	194,429.00	194,429.00
13	51331026	073200	67	670308	N/A	3390114	23206	P01B	01/02/2025	381,033.00	381,033.00
14	51331026	073200	67	670308	N/A	3390114	23206	P01B	01/03/2025	138,967.00	138,967.00
<b>TOTALES</b>										<b>4,260,000.00</b>	<b>4,260,000.00</b>

**ANEXOS**  
 Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
050GYR033T01625-074-00  
Número de Contrato SAI  
D5M0043

## Anexo Dos (2) “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos

Página 2

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

**SIN TEXTO**

AMEXOS  
Sistema de Control



Fecha: 20 de Febrero 2025

ANEXO TECNICO

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Información que de conformidad al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá contener el presente documento.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El Instituto requiere de la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, que permita atender la demanda de Estudios de Laboratorio Clínico de la población con la plantilla de personal actual, conformado por partida única que incluyen estudios analíticos que se realizan en sangre y orina. Con el propósito de identificar componentes específicos y sus niveles de concentración, que incrementan la confiabilidad y precisión del diagnóstico y la toma de decisiones en el tratamiento de las enfermedades y que indiquen el grado de acierto de los tratamientos y los cambios en el paciente, con el objetivo de contribuir al diagnóstico temprano y tratamiento oportuno.

Los estudios se describen a continuación:

Catálogo de ELC

PAQUETE	GRUPO	clv_estudio	Nombre del Estudio
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.001	Glucosa
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.002	Urea
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.003	Creatinina
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.004	Ácido úrico
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.005	Colesterol





1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.006	Colesterol hdl
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.007	Triglicéridos
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.008	Bilirrubina total
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.009	Alaninotransferasa (TGP)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.010	Aspartatoamino (TGO)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.011	Fosfatasa alcalina
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.012	Amilasa
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.013	Proteínas totales
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.014	Albumina
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.015	Calcio
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.016	Bilirrubina indirecta
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.017	Deshidrogenasa láctica(DHL)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.018	Glutamil transferasa (GGT)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.019	Lipasa
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.020	Sodio (NA)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.021	Potasio (K)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.022	Magnesio (MG)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.023	Fosforo (P)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.024	Cloro (CL)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.025	Creatinfosfoquinasa (CK)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.026	Fracción MB (CK-MB)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.027	Hemoglobina Glucosilada





2	BIOMETRÍA HEMÁTICA	40.02.001	Biometría hemática
3	COAGULACIÓN	40.03.001	Tiempo de Protrombina (TP)
3	COAGULACIÓN	40.03.002	Tiempo Parcial de Tromboplastina (TPT)
3	COAGULACIÓN	40.03.003	Dímero D
4	GASES EN SANGRE	40.04.001	Gases en Sangre con Analitos

Para el Servicio Médico Integral (SMI) de Estudios de Laboratorio Clínico (ELC), se requiere a partir del 01 al 31 de Marzo del 2025, el detalle por Unidad Médica y estudio se establece en el Anexo 1 "Requerimiento del SMI de ELC", cuyos totales se establecen a continuación:

**ANEXO 1 "Requerimiento del SMI de ELC"**

CLAVE CUCUP	CLAVE	Requiere SMI de ELC Año 2025	DESCRIPCIÓN	MR No. 20 ARDO DE ROSALES		MR No. 21 MEXTAMA		MR No. 22 PARACHO		MR No. 23 TUXPAN		MR No. 44 COALCOAMAN		MR. BUENAVISTA		MR. VILLAMAR		SUMA	SUMA
				MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX		
			<b>QUÍMICA CLÍNICA</b>																
33900012	40.01.001		GLUCOSA	714	1785	605	1519	643	1608	785	1965	355	894	605	1519	605	1519	4324	10810
33900012	40.01.002		UREA	518	1294	440	1100	465	1184	569	1423	259	647	440	1100	440	1100	3131	7825
33900012	40.01.003		CREATININA	525	1313	446	1115	472	1181	577	1443	262	664	446	1115	446	1115	3175	7935
33900012	40.01.004		ACIDO URICO	355	857	301	754	320	799	391	977	177	443	301	754	301	754	2146	5366
33900012	40.01.005		COLESTEROL	318	794	270	676	285	715	349	874	159	397	270	676	270	676	1923	4857
33900012	40.01.006		COLESTEROL HDL	315	794	270	676	285	715	349	874	159	397	270	676	270	676	1923	4807
33900012	40.01.007		TRIGLICERIDOS	320	801	272	681	289	721	353	882	160	400	272	681	272	681	1939	4847
33900012	40.01.008		BILIRRUBINA TOTAL	142	355	121	302	128	319	136	342	71	177	121	302	121	302	860	2149
33900012	40.01.009		ALANINOTRANSFERASA (TGP)	195	488	166	414	176	439	215	537	97	243	166	414	166	414	1180	2950
33900012	40.01.010		ASPARTATOAMINOTRANSFERASA (TGO)	195	488	166	414	176	439	215	537	97	243	166	414	166	414	1180	2950
33900012	40.01.011		FOSFATASA ALCALINA	59	147	50	125	53	133	63	162	20	50	50	125	50	125	357	892
33900012	40.01.012		AMILASA	26	64	22	56	24	59	26	64	13	32	22	56	22	56	157	394
33900012	40.01.013		PROTEINAS TOTALES	50	125	49	104	45	113	55	139	23	58	49	104	49	104	303	759
33900012	40.01.014	1	ALBUMINA	51	127	43	108	45	115	56	140	26	64	43	108	43	108	308	770
33900012	40.01.015		CALCIO	83	205	70	176	74	186	91	225	41	103	70	176	70	176	501	1252
33900012	40.01.016		BILIRRUBINA INDIRECTA	142	355	121	302	128	319	136	342	71	177	121	302	121	302	860	2149
33900012	40.01.017		DESHIDROGENASA LÁCTICA (DHLD)	177	443	151	377	150	369	105	265	80	201	151	377	151	377	1073	2681
33900012	40.01.018		GLUTAMATO TRANSFERASA (GGT)	24	59	20	51	22	54	24	59	12	30	20	51	20	51	144	360
33900012	40.01.019		LIPASA	26	64	22	56	24	59	26	64	13	32	22	56	22	56	158	395
33900012	40.01.020		SODIO (NA)	209	522	178	444	188	470	230	574	105	262	178	444	178	444	1264	3161
33900012	40.01.021		POTASIO (K)	209	522	178	444	188	470	230	574	105	262	178	444	178	444	1264	3161
33900012	40.01.022		MAGNESIO (MG)	76	191	65	162	69	172	84	210	39	96	65	162	65	162	462	1156
33900012	40.01.023		FOSFORO (P)	68	171	58	145	62	154	75	188	34	84	58	145	58	145	413	1032
33900012	40.01.024		CLORO (CL)	209	522	178	444	188	470	230	574	105	262	178	444	178	444	1264	3161
33900012	40.01.025		CREATININOSFOSFOQUINASA (CPK)	28	69	24	59	25	63	30	76	14	35	24	59	24	59	165	421
33900012	40.01.026		FRACCIÓN MB (CK-MB)	28	69	24	59	25	63	30	76	14	35	24	59	24	59	165	421
33900012	40.01.027		HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	72	179	60	150	64	161	80	199	32	79	59	149	59	149	426	1066
			<b>BIOMETRÍA HEMÁTICA</b>																
33900012	40.02.001	2	BIOMETRÍA HEMÁTICA	685	1713	583	1456	601	1502	736	1891	315	787	587	1467	587	1467	4113	10283
			<b>COAGULACION</b>																
33900012	40.03.001	3	TIEMPO DE PROTROMBINA	228	569	184	460	201	504	249	622	107	267	187	466	187	466	1342	3354
33900012	40.03.002	3	TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA	228	569	184	460	201	504	249	622	107	267	187	466	187	466	1342	3354
33900012	40.03.003		DÍMERO D	48	120	41	101	45	113	53	132	24	61	41	101	41	101	292	736
			<b>GASOMETRIAS</b>																
33900012	40.04.001	4	GASOMETRIAS	50	126	42	104	48	121	57	143	25	62	43	108	43	108	276	697



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**

Pedro de Fuentes 173, Colonia Nueva Valladolid, C.P. 58190. Morelia, Mich., Tel 443-176-2020 y 443-176-2121

<http://www.imss.gov.mx/imss-bienestar>

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos



Para todos los paquetes que integran la partida deberá incluir equipo de laboratorio, equipo complementario y de cómputo, bienes de consumo, Controles de Calidad internos (CCI) y Control de Calidad Externo (CCE).

El participante deberá considerar la conformación de los Paquetes como se muestra a continuación:

PAQUETE	DESCRIPCIÓN
1	QUÍMICA CLÍNICA
2	BIOMETRIA HEMÁTICA
3	COAGULACIÓN
4	GASOMETRÍA

Los estudios podrán procesarse en las siguientes opciones:

- \*Procesar los estudios en cualquiera de los equipos que oferte para otro paquete de estudios.
- \*Instalar los equipos que crea necesarios para su procesamiento.

A continuación se describe cada paquete:

Paquete 1 Química Clínica:

Estudios incluidos:

PAQUETE	DESCRIPCIÓN	CLAVE DE ESTUDIO	NOMBRE DEL ESTUDIO
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.001	Glucosa
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.002	Urea
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.003	Creatinina
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.004	Ácido úrico
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.005	Colesterol
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.006	Colesterol hdl





1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.007	Triglicéridos
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.008	Bilirrubina total
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.009	Alaninotransferasa (TGP)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.010	Aspartatoamino (TGO)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.011	Fosfatasa alcalina
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.012	Amilasa
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.013	Proteínas totales
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.014	Albumina
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.015	Calcio
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.016	Bilirrubina indirecta
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.017	Deshidrogenasa láctica(DHL)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.018	Glutamil transferasa (GGT)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.019	Lipasa
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.020	Sodio (NA)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.021	Potasio (K)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.022	Magnesio (MG)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.023	Fosforo (P)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.024	Cloro (CL)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.025	Creatinfosfoquinasa (CK)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.026	Fracción MB (CK-MB)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.027	Hemoglobina Glucosilada

La determinación de Bilirrubina incluye la medición de dos (2) fracciones de Bilirrubina (total y directa/indirecta) y el cálculo de la tercera (indirecta/directa).





La determinación de Colesterol de Baja densidad (LDL), incluye la aplicación de la Ecuación de Friedewald (LDL= CT- (TG/5 + HDL); para su medición indirecta a partir de CT, TG y HDL-C. La determinación de Creatinina incluirá la aplicación de Ecuación MDRD de 4 elementos  $186 \times (\text{Creatinina plasmática})^{-1.154} \times \text{EDAD}^{-0.203}$  ( $\times 0.742$  si es mujer), para el cálculo de la Función Renal y que deberá aparecer en el reporte de los resultados impresos.

Deberá incluir la dotación de sueros control, Líquidos y / o Liofilizados, así como pipetas volumétricas y/o automáticas nuevas y puntas de plástico desechables del volumen correspondiente para la hidratación en caso de liofilizados para el control de calidad interno mínimo a dos niveles y los del control de calidad externo para todos los Analitos del paquete. Deberá incluir cuando menos una corrida diaria de los sueros control. Los equipos y reactivos deberán de efectuar determinaciones de glucosa, urea, amilasa y creatinina, en sangre y orina o en su caso ofrecer los reactivos idóneos para ello. El participante adjudicado proporcionará una centrifugadora con capacidad de acuerdo a productividad, con clave de cuadro básico 533.224.0653, tomando en cuenta la infraestructura de cada laboratorio, por equipo asignado de Química Clínica de acuerdo a los Anexos 2 "Equipamiento del SMI de ELC".

**Paquete 2 Biometría Hemática:**

Estudios incluidos:

	Biometría Hemática.
1	Eritrocitos, hemoglobina, Hematocrito, VCM, CMH, CMHC, ADE, leucocitos, plaquetas, VPM, ADP, Plaquetocrito.
	22 parámetros con diferencial de 5 partes

Deberá incluir la dotación de muestras control para el control de calidad interno a tres niveles: bajo, normal y alto; y del control de calidad externo. Deberá incluir cuando menos una corrida diaria de las muestras control. Los parámetros de la Biometría Hemática a realizar serán los incluidos en las especificaciones mínimas requeridas. Deberá proporcionar un microscopio fotónico compuesto vertical de campo claro y objetivos 10X insensible, 40X para cubreobjetos del número 1 (0.17 mm) y 100X para observación sin cubreobjetos, como mínimo para cada uno de los laboratorios. Deberá proporcionar un agitador de balanza con clave de cuadro básico 533.020.0204 por laboratorio.

**Paquete 3 Coagulación:**

Estudios incluidos:





1	Tiempo de Protrombina (TP).
2	Tiempo Parcial de Tromboplastina (TPT).
3	Dímero – D

Deberá incluir la dotación de plasmas control para el control de calidad interno mínimo a dos niveles: normal y anormal, líquido o liofilizado; y control de calidad externo.

Deberá incluir cuando menos una corrida diaria de los plasmas control.

El reactivo utilizado para el Tiempo de Protrombina (TP), deberá tener un ISI menor a 1.2.

El participante adjudicado proporcionará una centrifugadora con capacidad de acuerdo a productividad, con clave de cuadro básico 533.224.0653, tomando en cuenta la infraestructura de cada laboratorio, por equipo asignado de Coagulación.

Paquete 4 Gasometría:

Estudios incluidos:

1	Gases en Sangre (y Analitos). pH, po2, pco2, hco3, eb, hb, Sodio, Potasio, Cloro, Glucosa, Lactato
---	---

Deberá incluir la dotación de controles para el control de calidad interno y del control de calidad externo mínimo a dos niveles, deberá incluir cuando menos uno de: acidosis, alcalosis o normal.

Deberá incluir cuando menos una corrida diaria de los controles.

Deberá incluir las jeringas estériles impregnadas con Heparina de Litio para la obtención de la sangre arterial.

**b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.**

**Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LICal y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.**

**En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la invitación del procedimiento de contratación.**





### CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio será del 01 al 31 de Marzo del 2025.

La unidad de medida que regulará la prestación del servicio es "ESTUDIO", debiendo considerar el participante como parte del servicio, lo siguiente:

- \*ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA.
- \*EQUIPO DE LABORATORIO Y EQUIPO COMPLEMENTARIO.
- \*BIENES DE CONSUMO:
  - Reactivos.
  - Controles.
  - Calibradores.
  - Consumibles.
- \*LABORATORIOS ALTERNOS.
- \*EQUIPO DE CÓMPUTO (Hardware y Software) con conexión a Internet y equipo complementario que incluyen dos Equipos (jefatura y ventanilla) con Paquete Office 2013 en adelante.
- \*MANTENIMIENTO de los equipos de laboratorio, complementarios y de cómputo.
- \*CAPACITACIÓN para el 100% del personal en todos los turnos del Instituto para la realización de los estudios, así como la capacitación y asistencia técnica para la correcta utilización del sistema de información.
- \*CONTROL DE CALIDAD.
- \*CONTINGENCIA.
- \*CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA INSTITUCIONAL Y NORMAS OFICIALES.

### LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la preparación de su propuesta, el participante deberá considerar la ubicación de los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas de acuerdo al Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC", en donde se realizarán las adecuaciones, la entrega e instalación de los equipos de laboratorio, equipos complementarios, bienes de consumo, etcétera, acorde a los Anexos 2 "Equipamiento del SMI de ELC" y 2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI de ELC", así como del sistema de información, software, hardware, programas de cómputo asociados e interfaces, así como insumos, papel, tóner y etiquetas.

Designación de Enlace. El participante como parte de su Propuesta Técnica, deberá establecer mediante escrito en formato libre y en hoja membretada la(s) Persona(s) designada(s) como enlace, quien será el responsable de coordinar y validar las adecuaciones, así como de la logística para la instalación de los equipos hasta quedar en óptimas condiciones de funcionamiento en los Laboratorios, así mismo realizará la entrega de accesorios/equipo complementario, conforme al Anexo 2 "Equipamiento del SMI de ELC", para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto a partir del 01 al 31 de Marzo del 2025, y que durante la vigencia de la prestación del servicio proporcione el oportuno suministro de los bienes de consumo y dé la prestación del mantenimiento preventivo y correctivo, y demás acciones que conlleva el servicio a contratar.





## ADECUACIÓN ÁREA FÍSICA

La adecuación del área física, entrega, instalación y puesta en operación del equipo de laboratorio, debe realizarse a partir del 01 de Marzo 2025, pudiendo ser antes, previo acuerdo de ambas partes y sin costo para el Instituto Mexicano del Seguro Social en los domicilios establecidos en el Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC", para la realización de los estudios motivo del Servicio Médico Integral que se pretende contratar.

Es preciso señalar que las maniobras de trasportación, instalación y puesta a punto correrán a cargo del participante adjudicado.

Visita a Sitio (Opcional). El instituto, por conducto del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, proporcionará las facilidades e información correspondiente a el participante, con el propósito de que estos identifiquen las áreas físicas para la instalación de los equipos de laboratorio, complementarios y de cómputo, condiciones y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, a partir del día hábil siguiente a la publicación de la invitación y hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, dentro del horario comprendido de las 09:30 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, previa cita concertada con el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico de la Unidad Médica de que se trate, quien será el responsable por parte del Instituto de identificar y mostrar el área física dentro de la Unidad Médica en donde se proporcionará el SMI de ELC, dicha visita opcional en caso de realizarse deberá registrarse en el formato del Anexo 4 "Constancia de Visita a Sitio", el cual deberá elaborar durante la misma visita y el participante la presentará debidamente firmada por el personal del IMSS señalado y del participante, como parte de su Propuesta Técnica inciso I).

Se aclara que, en caso de que durante la visita a sitio (opcional) por parte del participante, no se encuentre el Jefe o Responsable de Laboratorio, se permitirá que el Anexo 4 "Constancia de Visita a Sitio", pueda ser firmado por el Director de la Unidad Médica, o quien éste designe, siempre y cuando se incluya el sello de la Unidad Médica, cargo, nombre, matrícula y firma autógrafa del servidor público con el que se realizó la visita, así como el representante del participante al término de la visita. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse. Cabe señalar que el importe de la(s) visita(s) correrán a cuenta del participante.

Entrega de Área Física. El Instituto a partir del día hábil siguiente de la emisión y notificación del fallo de la adjudicación directa, facilitará al participante adjudicado los espacios físicos a título gratuito, con suministro de agua y electricidad, el cableado y los nodos de red, que serán sujetos de adecuación para la instalación de los equipos ofertados y esté en condiciones de iniciar la prestación del servicio el día 01 de Marzo del 2025, pudiendo ser antes, previo acuerdo de ambas partes y sin costo para el Instituto Mexicano del Seguro Social

Asimismo, el Instituto a través del Administrador del Contrato hará la entrega del espacio el cual podrá adecuarse por el Participante Adjudicado, de tal forma que pueda hacer uso como almacén (de acuerdo a las condiciones ambientales recomendadas por los fabricantes), para la guarda y custodia de los Bienes de Consumo durante la vigencia de la prestación del servicio.





Adecuación del Área Física. El Participante Adjudicado se obliga a realizar sin costo alguno para el Instituto las adecuaciones en cada uno de los Laboratorios en las Unidades Médicas de acuerdo al Anexos 3 "Directorio del SMI de ELC", sin modificación estructural, para el funcionamiento óptimo de los equipos de laboratorio, complementarios, de cómputo y periféricos de su propiedad, tomando en consideración la infraestructura informática.

Entrega de Instalaciones al finalizar la prestación del servicio. El participante deberá considerar que, en el caso de resultar contratado mediante la presente adjudicación directa, al término de la prestación del servicio deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo de laboratorio, complementarios, de cómputo y periféricos de su propiedad, con el Encargado o Jefe de Laboratorio Clínico, el Administrador del Contrato y participante, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios. Al término de la vigencia de la prestación del servicio, el participante adjudicado se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto y asegurando la permanencia de las adecuaciones al área física realizadas durante la vigencia de la prestación del servicio, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción de ambos y conforme al Anexo 12 "Formato de Entrega de Instalaciones del participante al Instituto al Término de la Prestación del Servicio".

**EQUIPO DE LABORATORIO Y EQUIPO COMPLEMENTARIO.**

El participante deberá ofertar el equipo de laboratorio y complementario necesario para procesar los estudios conforme al Anexo 1 "Requerimiento del SMI de ELC" y considerando las especificaciones contenidas en los Anexos 2 "Equipamiento del SMI de ELC" y 2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI de ELC". Los equipos de laboratorio que oferte podrán integrar dos o más paquetes de estudios para procesar las muestras en un mismo equipo. Deberá entregar, instalar y poner a punto los equipos para la realización de los estudios de laboratorio clínico en los Laboratorios de las Unidades Médicas.

Los equipos de laboratorio para la prestación del servicio, deberán incluir un contador de estudios, al cual tendrá acceso únicamente el personal autorizado por el Instituto, mismo que será designado y notificado por el Administrador del Contrato, el cual deberá notificarle a su vez al participante adjudicado. La información del contador de estudios del equipo, deberá conciliarse con las hojas de trabajo de laboratorio clínico y la información del Sistema de Información, para revisión junto con el personal de designado por el participante adjudicado y su consecuente autorización por el Jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico.

**Equipo de Laboratorio y complementario:**

Los equipos deberán ser de tecnología de punta, para lo cual se requiere de equipos nuevos o en óptimas condiciones, ensamblados de manera integral en el país de origen y en todos los casos el equipo deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el Anexos 2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI de ELC"

Al respecto, es importante señalar que **NO SE ACEPTARÁN** propuestas de equipos de laboratorio y complementarios, ni de bienes de consumo correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las





leyendas "Only Export" ni "Only Investigación", equipos reconstruidos, descontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas o de cualquier país, que instruyan su retiro del mercado.

Recepción de equipos de laboratorio y complementario. La recepción de los equipos para su instalación será responsabilidad del Administrador del Contrato, del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y/o el Jefe o Encargado de Conservación, quienes deberán constatar que los equipos entregados correspondan a los ofertados por el participante y deberán verificar que los mismos se encuentren en óptimas condiciones, verificando a su vez que corresponda a las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta del participante, así como la revisión de la documentación que acompaña a dicho equipo, para proceder a su instalación, momento en que el participante deberá entregar los manuales de operación completos y en idioma español, o en su caso la traducción respectiva al español, de manera impresa y/o digital; debiendo requisitar por equipo recibido el Anexo 5 "Cédula de Recepción de Equipo", el cual deberá entregar un original al Jefe o encargado del Laboratorio Clínico.

Instalación. La instalación y puesta a punto de los equipos de laboratorio y complementarios solicitados para la prestación del servicio objeto del presente, será estricta responsabilidad del Participante Adjudicado, cuya supervisión estará a cargo de la Persona designada como enlace por parte del participante y del Administrador del Contrato y/o los Auxiliares del Administrador del Contrato, y cuya verificación de las condiciones óptimas de operación del equipo estará a cargo del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, para lo cual se utilizará el formato contenido en el Anexo 5.1 "Cédula de Puesta a Punto" y para dejar constancia de la calibración de los equipos instalados deberá utilizar el Anexo 5.2 "Reporte de Estado que guarda el equipo", garantizando la realización de los estudios conforme lo solicitado.

Los equipos de laboratorio, complementarios y de cómputo instalados deberán cumplir con los niveles de servicio para el proceso analítico de estudios de laboratorio en equipos automatizados o semiautomatizados, para los laboratorios de las Unidades Médicas, conforme a lo especificado en los Anexos 2 "Equipamiento del SMI de ELC" y 2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI de ELC", considerando que se deberá entregar por cada equipo, reguladores de energía (UPS) que soporte al menos 2 horas de energía para asegurar la continuidad del procesamiento de los estudios y que deberán estar de acuerdo a las características de cada equipo.

Los reactivos, controles, calibradores y en caso de liofilizados las pipetas automáticas y puntas desechables utilizados para las pruebas de verificación de los equipos, serán suministrados por el Participante Adjudicado y no se considerarán como parte de la dotación para los estudios requeridos.

El Participante adjudicado deberá realizar la calificación de los equipos de acuerdo a la Guía de Calificación de Equipos e Instrumentos Analíticos de la Ley de la Infraestructura de la Calidad o por el protocolo de instalación del fabricante (incertidumbre, rango de calibración, veracidad -precisión-exactitud-, chequeo de precisión -óptico, mecánico y arrastre-) para que una vez concluidos los trabajos de la instalación, verificación y puesta a punto de los equipos, el Administrador del Contrato formalizará la entrega-recepción del servicio conforme al Anexo 5.1 "Cédula de Puesta a Punto", debiendo estar validados por ambas partes, con lo que se oficializa la entrega-recepción. Los equipos deberán de recalificarse durante la prestación del servicio, cuando sea solicitado por el Jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico.





**Mejoras Tecnológicas.** En caso de que durante la vigencia de la prestación del servicio, existan mejoras tecnológicas en los modelos de los equipos instalados, es decir, una actualización o sustitución de hardware y software o por cambio de tipo de equipo de menor rendimiento (procesamiento de más bajo volumen de estudios) a mayor rendimiento (procesamiento de más alto volumen de estudios) o cambio de marca, modelo y/o metodología a una de mayor sensibilidad/especificidad (analítica y diagnóstica) en el estudio; por un equipo de mejores características al del Anexo 2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI de ELC", sin que se incremente el Precio Unitario del Estudio y sin costo para el Instituto, el participante adjudicado podrá proponer conforme al Anexo 11 "Justificación de Mejora Tecnológica y/o reemplazo" al Administrador del Contrato, para la autorización de mejora tecnológica, para proceder a realizar el cambio o actualización de los equipos y a suministrar los bienes de consumo necesarios para su operación, así como la instalación del software y otorgar la capacitación al personal del Instituto que lo requiera sin modificar el Precio Unitario del estudio, sin costo adicional para el Instituto y sin afectar la continuidad de la prestación del servicio. En cuyo caso deberá formalizarse el convenio modificatorio correspondiente

**Asistencia Técnica.** El Participante Adjudicado deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que funcione las 24 horas, los 365 días del año, donde se reporten las fallas y se asigne un número de folio correspondiente; se les de atención a los laboratorios clínicos de las Unidades Médicas señaladas en el Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC", el cual debe de implementarse a partir del día en que inicia el servicio y durante toda la vigencia de la prestación del mismo. Asimismo, proporcionará al Instituto los datos de las personas y/o direcciones de correo electrónico de los contactos oficiales para el reporte de las fallas.

#### **BIENES DE CONSUMO.**

El Participante Adjudicado deberá suministrar o entregar los bienes de consumo para la realización de Estudios de Laboratorio Clínico, establecidos en el Anexo 1 "Requerimiento del SMI de ELC", los cuales podrán ajustarse de acuerdo con las necesidades de cada unidad médica, durante la vigencia de la prestación del servicio en términos de lo establecido en los manuales de los equipos que oferte y las especificaciones del fabricante, siendo el responsable de su recepción el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico mediante el Anexo 6 "Cédula Única de Control de Bienes de Consumo". Los horarios de recepción de los bienes de consumo serán de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles para el Instituto.

Debiendo considerar como Bienes de Consumo los siguientes:

- Reactivos.
- Controles.
- Calibradores.
- Consumibles.

Todos los Bienes de Consumo, que el Participante Adjudicado considere en su propuesta, deberán ser originales en caja sellada y presentarse listos para ser utilizados, los cuales deberán ser compatibles con los equipos que oferten para la prestación del servicio. Considerando una vigencia de al menos de 2 meses de caducidad contado a partir de la fecha de dotación del bien de consumo correspondiente.





En el caso que el participante proponga Bienes de Consumo que requieran temperaturas de refrigeración y/o congelación para su conservación, este deberá proporcionar el equipo refrigerador y/o congelador necesario para este fin, de acuerdo a las necesidades de cada Laboratorio Clínico.

El desempeño de los bienes de consumo a suministrar, con los equipos a instalar para la prestación del servicio, deberán ser compatibles entre sí y corresponderán a los niveles necesarios para obtener resultados precisos, de acuerdo a lo manifestado por el fabricante del producto.

Los bienes de consumo no deberán ostentar las leyendas "Only Export" ni "Only Investigación", ser discontinuados o no se autorice su uso en el país de origen, porque hayan sido motivo de alertas que instruyan su retiro del mercado o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.

**Entrega Inicial.** La primera dotación de bienes de consumo corresponderá para la realización de la cantidad máxima de estudios de 45 días, que corresponde a los 30 días de la contratación más un excedente de insumo equivalente a 15 días para el caso de que se incrementara la demanda del servicio o se realicen jornadas médicas, conforme se establece en el Anexo 1 "Requerimiento del SMI de ELC" y que deberá entregarse dentro de los 7 días naturales previos a la puesta en punto de los equipos, en las Unidades Médicas del Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC".

**Entregas Subsecuentes.** En caso de haberlas, se deberán realizar conforme a las necesidades de cada unidad médica, para lo cual el participante adjudicado deberá presentar el Anexo 6 Cédula Única de Control de Bienes de Consumo debidamente requisitado, formalizado y validado por el Jefe o Encargado del Servicio del Laboratorio Clínico.

**Entregas urgentes:** El participante deberá realizar conforme a las necesidades de cada laboratorio clínico de las Unidades Médicas entrega de los bienes de consumo de aquellos que se hayan agotado antes de la siguiente fecha de dotación consideradas en las entregas subsecuentes, a solicitud del Jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico dentro de las 24 horas siguientes al de la hora de la solicitud realizada; en caso contrario el participante deberá realizar el traslado, procesamiento de los estudios y entrega de resultados conforme a lo señalado en el apartado de laboratorios alternos del presente anexo técnico.

**Visita de monitoreo.** el Participante Adjudicado deberá realizar visitas de monitoreo durante la vigencia de la prestación del servicio, con una frecuencia mínima de cada 7 (siete) días naturales, de lunes a viernes en un horario entre las 9:00 horas y las 14:00 horas o el que se le indique en los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas del Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC", en los cuales otorgará el apoyo logístico del servicio cuando así se requiera y cotejará la productividad registrada verificando además la existencia de los bienes de consumo, a fin de asegurar la continuidad del servicio.

**Bienes de Consumo para Pruebas de Control Interno y Externo.** Para las pruebas de Control de los Paquetes el participante deberá considerar lo siguiente:

Para el Control de Calidad Interno, deberá entregar los controles necesarios para cada paquete de estudios, considerando cuando menos una corrida diaria.

Para el Control de Calidad Externo, deberá entregar bienes de consumo de controles necesarios para cada





paquete, con la periodicidad que establezca el Programa al que se inscriba.

Los anteriores no se considerarán como parte de la dotación de inicio ni subsecuentes para los estudios requeridos y no tendrán costo adicional para el Instituto.

**Lugar y Horario de Entrega.** Las entregas deberán realizarse en los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas, en los domicilios señalados en el Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC", en un horario de las 9:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles para el Instituto.

**Bienes de consumo caducados o desperdiciados.** El participante adjudicado deberá reponer los bienes de consumo caducados o desperdiciados derivados de alguna falla en el equipo en un lapso no mayor a 7 días naturales contados a partir de la notificación por parte del Jefe o Encargado de Laboratorio Clínico.

En caso de no estar en condiciones de operar los laboratorios clínicos, por la falta de bienes de consumo, imputable al participante adjudicado, este prestará el servicio de forma inmediata a través de los Laboratorios Alternos propuestos en el Anexo 7 "Laboratorios Alternos" y aceptados por el Instituto, por un plazo máximo de 15 días naturales.

**Suspensión/Inhabilitación.** En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o SSA) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de alguno de los bienes de consumo ofertados por el Participante Adjudicado, el Instituto procederá a la devolución y canje, lo cual aplicará para todas las unidades médicas en donde se encuentre dotando de dichos bienes de consumo para la prestación del servicio.

En caso de que el Participante Adjudicado no pueda reponer los bienes de consumo compatibles con los equipos instalados de acuerdo a su oferta, deberá sustituir el equipo de laboratorio, complementario y/o accesorios por otro equipo que cumpla con las especificaciones del Anexo 2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI de ELC", así como los bienes de consumo compatibles con estos, en un plazo no mayor a 05 días naturales contados a partir de su notificación.

En caso de que alguno de los equipos o bienes de consumo ofertados y aceptados durante la adjudicación directa, pierda la vigencia del registro sanitario correspondiente, durante la vigencia de la prestación del servicio, y el participante adjudicado no cuente con la documentación que acredite el trámite de prórroga de dicho registro ante la autoridad sanitaria, deberá sustituir el equipo de laboratorio, complementario y/o accesorios por otro equipo que cumpla con las especificaciones del Anexo 2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI de ELC", así como los bienes de consumo compatibles con estos, en un plazo no mayor a 05 días naturales contados a partir de su notificación.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este punto, serán causa de rescisión del contrato de la prestación del servicio.

**Daños y/o perjuicios.** El Participante Adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

La transportación de los Bienes de Consumo, las maniobras de carga y descarga en el lugar que se determine por el Jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico, correrá a cargo y cuenta del participante adjudicado y sin costo adicional para el Instituto.





**Documentación requerida:**

El Participante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica la siguiente documentación de los equipos de laboratorio, complementario, reactivos, controles y calibradores ofertados, que deberán estar debidamente referenciados con clave y descripción de estudio de cada uno de los estudios ofertados, de acuerdo al Catálogo de Estudios del SMI de ELC, identificando los reactivos, controles y calibradores que correspondan en cada uno de los estudios solicitados en la presente adjudicación directa.

Para aquellos equipos, reactivos, controles y calibradores ofertados, de origen Nacional o Internacional, el participante deberá adjuntar a su propuesta técnica la documentación en los términos siguientes:

Para aquellos equipos y bienes de consumo (reactivos, controles y calibradores), copia simple del Registro Sanitario vigente, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en el que se deberá identificar:

Número de registro, prórroga o modificación.

Titular del registro.

Nombre y domicilio del fabricante.

Indicaciones de uso y/o descripción.

Modelo(s).

Fecha de emisión y de vencimiento.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el participante deberá presentar:

Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.

Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.

Asimismo, respecto a equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o Internacional, que estén integrados por uno o varios equipos y/o accesorio(s), el participante deberá entregar la documentación anteriormente mencionada correspondiente a los Registros Sanitarios. La calidad de los bienes de consumo ofertados deberá demostrar dicha calidad mediante el Registro Sanitario, expedido por la Secretaría de Salud, conforme a lo dispuesto en la LGS (Ley General de Salud) y el Reglamento de Insumos para la Salud.

Para aquellos casos en el que los Equipos de Laboratorio y complementarios señalados en el Anexo 2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI del ELC") y Bienes de Consumo ofertados (reactivos, controles, calibradores y consumibles), de origen Nacional o Internacional, que estén integrados por uno o varios equipos y/o accesorio(s) y/o consumibles y el participante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, debidamente referenciado, el "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte.





Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el participante.

Copia simple del Certificado de calidad ISO-9001:2015 vigente, a nombre de la empresa participante, conforme a lo solicitado en el anexo técnico cuyo alcance verse sobre servicios, servicios médicos integrales o de laboratorio clínico en el que se deberá identificar:

Tipo y número de certificado.

Nombre y dirección de la empresa que se certifica.

Alcance.

Fecha de emisión.

Vigencia o fecha de vencimiento o fecha de expiración o de caducidad o su equivalente.

Copia simple del apartado de Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Deberá de anexar los apartados en los que hagan referencia a las especificaciones y requisitos de los equipos de laboratorio, complementarios y bienes de consumo ofertados, solicitados para corroborarlos, se requiere que el participante presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por el participante en el Anexo 2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI de ELC" y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones, los cuales deberán estar debidamente referenciados incluyendo la clave y Descripción del estudio Ofertado, conforme al Catálogo de estudios del SMI de ELC.

Copia simple del Certificado de buenas prácticas de manufactura o ISO 13485:2016, de cada equipo ofertado (de laboratorio) y bienes de consumo (reactivos, controles y calibradores), en el idioma del país de origen, acompañado de su traducción simple al español, mismos que deberán estar expedidos por las autoridades y los organismos de control del país de origen de los equipos, así como también deberán demostrar estar vigentes al menos a la fecha de presentación de las proposiciones, en la que deberá estar referenciados incluyendo la clave y Descripción del estudio Ofertado, conforme al Catálogo de estudios del SMI de ELC e identificar lo siguiente:

Tipo y Número de Certificado.

Nombre y Dirección de la empresa.

Alcance.

Fecha de emisión.





El alcance deberá amparar la fabricación de los bienes de iguales o similares características a los ofertados por el participante.

Para los equipos ofertados con los que prestará el servicio deberá presentar copia simple de los Certificados de libre venta vigentes, donde señale específicamente que los equipos pueden ser utilizados, sin restricción de uso en el país de origen, emitido por la autoridad sanitaria del país de origen, en el idioma del país de origen y acompañado de la traducción simple al español, debidamente referenciados incluyendo la clave y Descripción del estudio Ofertado, conforme al Catálogo de estudios del SMI de ELC.

Escrito en formato libre en hoja membretada del participante en el que manifieste que los equipos ofertados, tienen una fecha de fabricación no mayor a 5 (cinco) años (2020, 2021, 2022, 2023 y 2024). El Participante adjudicado deberá realizar la calificación de los equipos de acuerdo a la Ley de Infraestructura de la Calidad o por el protocolo de instalación del fabricante (incertidumbre, rango de calibración, veracidad -precisión-exactitud-, chequeo de precisión -óptico, mecánico y arrastre-).

Resumen de Equipos que oferten conforme al Anexo 8 "Resumen de Equipos Ofertados en la Propuesta Técnica" y Anexo 8.1 "Resumen de Reactivos, Calibradores y Controles por equipo ofertado".

Escrito, por parte del participante en el que manifieste que contará con los equipos necesarios para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado, los que deberán ser nuevos o en óptimas condiciones, ser de tecnología de vanguardia y haber sido ensamblados de manera integral en el país de origen y para los bienes de consumo considerar una vigencia de al menos de 2 meses de caducidad contado a partir de la fecha de dotación del bien de consumo correspondiente. Los equipos y bienes de consumo que se oferten no serán reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigación", descontinuados o sin autorización para su uso en el país de origen porque hayan sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias de cualquier país, que instruyan su retiro del mercado.

#### LABORATORIOS ALTERNOS.

Cuando exista interrupción del servicio por causas imputables al participante adjudicado, se dará la atención de los Estudios de Laboratorio Clínico que en su momento no se puedan realizar en los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas del Instituto de acuerdo al Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC", a partir de la hora 24 de la interrupción a través de los Laboratorios Alternos que proponga el participante adjudicado mediante el Anexo 7 "Laboratorios Alternos" y avalados por el Jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico. El traslado de las muestras, correrá a cargo y riesgo del Participante Adjudicado, sin costo adicional para el Instituto.

El Participante adjudicado deberá incluir en la documentación que se entregará al Jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico de un/unos Laboratorio(s) Alterno(s) por cada laboratorio clínico del Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC", que deberá(n) estar ubicado(s) en la misma localidad que la Unidad Médica, y dará(n) el soporte en caso de existir interrupción en el servicio, cumpliendo con la NOM 007-SSA3-2011, el cual asumirá la responsabilidad de los resultados.

El Participante adjudicado deberá entregar adicional al Anexo 7 "Laboratorios Alternos" en la presentación





del SMI de ELC, logística y pormenores técnicos al Jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico la siguiente documentación:

Datos de identificación del laboratorio (nombre, dirección, teléfono y el nombre del encargado o responsable del laboratorio).

Copia Simple de Autorización por la Secretaría de Salud (Aviso de Funcionamiento y Responsable Sanitario).

Plan de Trabajo por cada Laboratorio Alternativo propuesto, en el cual mencionen su metodología de trabajo, listado de equipos analizadores con su marca y modelo, marca de reactivos utilizados.

Copia simple de los certificados de cumplimiento de Programa de Control de Calidad Externo.

Con la finalidad que el Participante Adjudicado garantice la correcta prestación del servicio.

Así mismo, deberá contemplar el participante adjudicado para los Laboratorios Alternos propuestos en el Anexo 7 "Laboratorios Alternos", que la recepción, embalaje, traslado de muestras y procesamiento de estudios, se envíen y entreguen los resultados de exámenes de rutina a más tardar en 8 (ocho) horas y para exámenes de urgencias a más tardar en 2 (dos) horas, e incluirlos en el sistema de información el resultado de los estudios de la Unidad Médica solicitante, esto por cuenta y riesgo del Participante Adjudicado sin costo adicional para el Instituto.

#### MANTENIMIENTO.

El Participante Adjudicado, estará obligado a brindar los mantenimientos preventivos y correctivos al 100% de los equipos de laboratorio, complementarios, de cómputo y periféricos instalados, sin costo adicional al Instituto durante la vigencia de la prestación del servicio, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones, a efecto de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida.

El mantenimiento preventivo y correctivo, deberá considerar mano de obra especializada, refacciones originales, lubricantes y demás actividades que en su caso sean necesarias para la correcta operación de los equipos involucrados y de la interfaz de los equipos analizadores con el sistema de información.

Cuando por causas relativas a los trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo, ameriten la suspensión de la operación de los equipos del Laboratorio Clínico, el Participante Adjudicado deberá garantizar la prestación del servicio a través de los laboratorios alternos o sustituir el o los equipo(s) por otro(s) de iguales características, en los términos previstos en el presente Anexo Técnico.

Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Laboratorio y/o Jefe de Conservación de la Unidad Médica, quien remitirá el reporte correspondiente al Administrador del Contrato, una vez avalado mediante su firma autógrafa. Dejando como constancia, la colocación de etiqueta en el equipo que indique la fecha de realización del mantenimiento preventivo, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

#### MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El participante adjudicado, dentro de los 10 días hábiles para el Instituto posteriores a la instalación de los equipos, hará de conocimiento y para su validación al Jefe o Encargado de Laboratorio Clínico y al Jefe de Conservación de la Unidad Médica, el Anexo 9 "Programa de Mantenimiento Preventivo" de los Equipos





(incluyendo sus protocolos correspondientes).

El mantenimiento preventivo se deberá proporcionar de acuerdo al calendario previamente establecido, en días y horas hábiles de los laboratorios clínicos, considerando las recomendaciones del fabricante de los equipos, en su caso reemplazo de partes originales y su calibración sin costo adicional para el Instituto.

El mantenimiento preventivo deberá prestarse en un plazo máximo de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha señalada en el Anexo 9 "Programa de Mantenimiento Preventivo" de los Equipos.

Al finalizar el mantenimiento preventivo, el participante adjudicado deberá elaborar un reporte que valide el cumplimiento del mantenimiento preventivo, recabando el visto bueno del Responsable de Laboratorio Clínico, además de registrar en la bitácora del equipo, el informe de calibración, verificación (demostrar la trazabilidad a patrones nacionales e internacionales) o calificación del equipo o instrumentos de medición de acuerdo a la normativa vigente, la cual deberá ser congruente con la información que consigne en el referido reporte, Anexo 5.2 "Reporte del Estado que Guarda el Equipo".

#### MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

El Responsable del Laboratorio reportará fallas o descomposturas del o los equipos de laboratorio, complementarios, de cómputo o periféricos al enlace designado por el Participante Adjudicado, vía telefónica y/o correo electrónico a soporte de asistencia técnica, siendo obligación del prestador del servicio asignar el folio correspondiente, así mismo deberá registrar en la bitácora del equipo el reporte de falla, la cual deberá tener fecha, hora de reporte, persona que recibe el reporte, equipo reportado con número de serie y el número de folio asignado correspondiente. Por su parte el Participante Adjudicado deberá efectuar las reparaciones en el plazo no mayor a 48 horas siguientes contadas a partir de la notificación del reporte.

Una vez que se realice el reporte de falla, el participante adjudicado deberá atender la solicitud, el procedimiento y obtención de resultados en función de las necesidades de cada Unidad Médica de acuerdo a la urgencia y al tipo de estudios solicitados, lo anterior en común acuerdo con el Jefe o Encargado del Servicio de Estudios de Laboratorio o alguna autoridad competente de la Unidad Médica.

En caso de requerirse el reemplazo de partes o piezas por el desgaste o dañadas, deberán ser nuevas y originales y sin costo adicional para el Instituto.

En caso de presentarse hasta 2 (dos) reportes de fallas en un mismo equipo en un periodo de 15 días naturales, las cuales impliquen que se envíen las muestras a procesar a los Laboratorios Alternos propuestos, el Participante Adjudicado propondrá la sustitución del equipo, sin modificar el Precio Unitario del estudio y sin costo adicional para el Instituto, al Administrador del contrato, mismo que formalizará con el Anexo 11 "Justificación de Mejora Tecnológica y/o reemplazo"; en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la notificación del segundo reporte de falla.

#### CAPACITACIÓN.

La capacitación tendrá como objetivo garantizar, que el personal identifique las partes operativas del equipo y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo;





la interpretación de las pruebas y su control de calidad. El participante adjudicado deberá cumplir los requisitos del presente anexo técnico proporcionando la capacitación al personal del Instituto para el adecuado uso y manejo de los equipos de laboratorio, bienes de consumo, equipos complementarios, de cómputo, periféricos y de los procedimientos analíticos, estadísticos y de control de calidad inherentes a los Analitos que se procesen en los equipos.

El participante adjudicado deberá presentar al Responsable de Laboratorio Clínico, un programa de capacitación al personal designado por el Instituto, en formato libre detallando los contenidos temáticos, el tiempo de duración, considerando todos los turnos dentro de la jornada laboral del personal asignado.

El control del Registro de Asistencia, se realizará mediante el formato contenido en el Anexo 10 "Registro del Personal que asiste a la Capacitación", el cual será avalado por el Jefe o Encargado de Laboratorio Clínico al término de cada evento.

Al término de la capacitación, el participante adjudicado extenderá constancia con las firmas del personal designado por el Instituto y el participante adjudicado, entregando copias del acuse de las mismas al Jefe o Encargado de Laboratorio Clínico.

#### **CAPACITACIÓN PREVIA.**

El participante adjudicado deberá brindar una capacitación previa al inicio de la prestación del servicio al personal de laboratorio clínico de las unidades médicas, en las instalaciones del Instituto, posterior a la instalación de los equipos y dentro de los 05 días naturales previos al inicio de la prestación del servicio, que en conjunto con el jefe o encargado del servicio de laboratorio elaborará el "Programa de Capacitación".

Esta capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe o Encargado de Laboratorio Clínico, quien será el responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar al participante adjudicado, siendo impartida al 100% del personal de todos los turnos de los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas.

#### **CAPACITACIÓN CONTÍNUA.**

La capacitación continua será dirigida al Personal de Laboratorio Clínico para que identifique las partes operativas del equipo y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo, equipos y estudios de laboratorio clínico, equipos complementarios, de cómputo, periféricos y los procedimientos analíticos, estadísticos y de control de calidad de los analitos contratados, incluyendo actualizaciones científicas que hubiere de las pruebas que se procesen en los equipos instalados o del sistema de gestión de la calidad de Laboratorio de Análisis Clínicos de acuerdo a los requerimientos de la NOM 007-SSA3-2017 Organización y Funcionamiento de los Laboratorios Clínicos. Deberán considerarse al menos dos capacitaciones continuas en el año.

Durante la vigencia de la prestación del servicio debe considerarse su realización, previa solicitud por escrito del Jefe o Encargado de Laboratorio Clínico, para que en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la entrega de la solicitud al participante adjudicado brinde dicha capacitación.





## CAPACITACIÓN EN EL PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y EXTERNO.

El participante adjudicado deberá proporcionar cuando sea solicitado por el Responsable de Laboratorio de forma escrita y/o correo electrónico capacitación al personal de laboratorio para la interpretación y plan de mejora diseñados a partir de la graficación de los datos estadísticos obtenidos y resultados de los programas de Control de Calidad Interno (CCI) y Control de Calidad Externo (CCE) en un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles de haberse solicitado al participante adjudicado.

## SISTEMA DE INFORMACIÓN

### Sistema de Información del Servicio de Laboratorio Clínico

El participante deberá ofertar dentro de su propuesta un sistema de información el cual deberá entregar, instalar y poner a punto al inicio de la prestación del servicio conforme a la Especificación Técnica, la cual define la funcionalidad mínima que debe incluir el Sistema de información del participante en comento, y cómo debe darse la comunicación hacia el sistema del Centro de Informática (CDI) del Instituto, para la comprobación de identidad y/o vigencia de derechos del paciente, así como el envío de información clínica por medio de mensajería HL7 definido en las guías de implementación correspondientes.

La ETIMSS 5640-023-001 se encuentra publicada en el Portal de compras del Instituto en la sección de Información para participantes, en la página de internet <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>.

El participante que resulte adjudicado deberá realizar todas las gestiones administrativas relacionadas con el Sistema de Información y envío de mensajería HL7, en los domicilios señalados en el anexo 3 Directorio del SMI de ELC o donde el Instituto determine.

En caso de existir actualizaciones en el Centro de Informática (CDI) del Instituto, así como los componentes que lo conforman mencionados anteriormente, que provoquen modificaciones en el sistema de información del participante adjudicado, éste último se verá obligado a realizar los cambios necesarios para permitir la continuidad de la operación, durante la vigencia de la prestación del servicio, sin costo adicional para el Instituto.

El participante adjudicado deberá otorgar un resguardo mensual de la información en CD o en el medio que considere conveniente de acuerdo al volumen de información, mismo que deberá ser en formato XLS, que será entregado al Administrador de la Unidad a más tardar durante los primeros 10 días del mes siguiente a la facturación.

Adicionalmente el participante adjudicado deberá considerar la integración de los datos que se tengan en el Sistema de Información del participante anterior, incluyendo históricos. Al término de la vigencia de la prestación del servicio el participante deberá entregar los datos de su sistema de información al participante que se esté adjudicando.

### Presentación de la propuesta técnica

El participante deberá integrar en su propuesta técnica la documentación correspondiente al sistema de información ofertado. Para cada sistema y/o sistemas ofertado(s) deberá incluir un "Check list" de la funcionalidad del sistema de información que incluye:





-Video en formato mp4, con una duración máxima de 30 minutos, el cual deberá demostrar el sistema de información propuesto, realizando el flujo de negocio con el cual pretende prestar el servicio en caso de ser adjudicado.

-Carta Bajo Protesta de decir verdad en formato libre, en hoja membretada del participante y debidamente firmada por el representante legal del participante, en la cual manifiesta que cuenta con un sistema de información listo para proporcionar el servicio y el cuál puede ser adaptado en su totalidad para dar cumplimiento a las especificaciones técnico-normativas establecidas por el Instituto.

-Equipo de Cómputo y Periféricos para el Sistema de Información

El equipo de cómputo del participante adjudicado deberá cubrir las características técnicas suficientes para el correcto funcionamiento del Sistema de Información y su comunicación con el Instituto.

El participante debe proporcionar los equipos de cómputo, periféricos, lectores de código de barras y UPS, impresoras, etiquetas, papel, tóner y todo lo necesario para la instalación y puesta a punto del Sistema de Información y programas de cómputo asociados que permitan la continuidad operativa del servicio.

Para efectos de integrar en su propuesta técnica y económica los equipos de cómputo, periféricos, insumos, etc. mencionados en el párrafo anterior, el participante deberá considerar los requerimientos de operación de su equipo y las necesidades de las áreas de acuerdo al espacio y el personal que las opera.

Dentro de su propuesta el participante deberá considerar que, en caso de resultar adjudicado en la presente Adjudicación Directa, al término del contrato deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo con el nuevo participante, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios.

Al término de la vigencia del contrato, el participante se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, instalados por él para el cumplimiento del contrato, sin dañar las instalaciones del Instituto, previo acuerdo por escrito con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, sin costo para el Instituto.

El participante adjudicado deberá considerar en su propuesta un Servidor Central, que va a concentrar los respaldos homologados en una sola base de datos de todas las unidades. Los respaldos mensuales homologados se enviarán al servidor central, los cuales deberán de estar actualizado hasta el último día del mes anterior, el día primero de cada mes. Este Servidor deberá instalarse en las unidades médicas que señala el anexo 3 Directorio del SMI de ELC, que el participante adjudicado crea conveniente, en coordinación con los Administradores de cada unidad medica

Es responsabilidad del participante adjudicado, realizar los respaldos homologados y mantener operable y en forma continua la base de datos en el servidor central de la unidad médica.

El instituto asignará una IP en el servidor central de dicha región que solo podrá utilizarse para recibir, enviar y registrar la información de los laboratorios.

El participante deberá ofrecer seguridad informática (Por ejemplo: acceso a información con usuario y contraseña, instalar y mantener actualizado antivirus).

Validación del Sistema de Información.

Requisitos para validación del Sistema de Información:

Firma de Acuerdo de Confidencialidad.





Designación de contacto responsable.  
Designación de sistema y empresa soporte.  
Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7  
Firma de Acuerdo de Confidencialidad.

El participante adjudicado del Servicio se compromete con el Instituto a firmar un acuerdo de confidencialidad, en el cual se establece que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información puesta a su disposición o generada durante y posterior a la vigencia de este contrato para un fin distinto al establecido en su objeto y en el presente documento, sujetándose a las responsabilidades económicas, penales y de cualquier otra índole a instancia del Instituto, que deriven del incumplimiento de este acuerdo.

Designación de contacto responsable con sus datos

El participante adjudicado deberá notificar por escrito los datos de contacto de la persona responsable de establecer comunicación con el Instituto para todo lo referente al Sistema de Información, la cual debe mantener una relación laboral con la empresa a quien se adjudica el contrato del Servicio Integral. El participante adjudicado deberá notificar a quien el Instituto designe, cualquier cambio que realice respecto al personal designado con la finalidad de mantener actualizado el registro de contactos para cada participante. Toda comunicación entre el Instituto y el participante adjudicado será única y exclusivamente mediante el personal designado, por lo que el Instituto se reserva el derecho de atender toda solicitud proveniente del participante o personas distintas a las designadas.

Designación de sistema y empresa soporte  
Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7

El participante adjudicado solicitará por escrito una cita de pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7 para su Sistema de Información a quien el Instituto designe, dentro de los cinco días hábiles posteriores al 01 de Marzo 2025.

Todos los documentos relativos a los incisos:

- a) Firma de Acuerdo de Confidencialidad
- b) Designación de contacto responsable con sus datos
- c) Designación de sistema y empresa soporte
- d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7 deberán entregarse mediante un escrito libre en hoja membretada de la empresa participante, debidamente firmada por el representante legal del participante en cada unidad médica en días y horas hábiles. (Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 h)

Pruebas de funcionalidad para validación del Sistema de Información.

El participante adjudicado, deberá concluir exitosamente con las pruebas funcionales y de envío de mensajería HL7, en oficinas y en sitio, en un plazo no mayor de los 05 días naturales, contados a partir del 01 de Marzo 2025, previo a la instalación del Sistema de Información en las unidades adjudicadas.

Instalación y Puesta a Punto del Sistema de Información.





El participante adjudicado deberá llevar a cabo la instalación y puesta en operación del Sistema de Información conforme a las características y plazos establecidos.

El participante adjudicado deberá coordinar esfuerzos con la Coordinación Delegacional de Informática (CDI) o quien ésta determine, para realizar las gestiones técnicas implicadas en el despliegue del Sistema de Información.

El participante adjudicado deberá llevar a cabo la instalación y puesta en operación de los programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, UPS, periféricos y lectores de códigos de barras necesarios para el control del servicio de Laboratorio y otorgar apoyo técnico necesario con personal capacitado, dentro de los plazos establecidos en los Niveles de Servicios de los presentes Términos y Condiciones.

Se deberán instalar nodos de red en cada Unidad Médica en la que prestarán el servicio, uno para cada estación de trabajo (incluyendo Recepción y Jefatura de Laboratorio) y uno para el servidor, previo a la puesta en operación del Servicio.

El participante adjudicado, en coordinación con el Jefe de Servicio de Laboratorio, levantarán una cédula de recepción de equipos anexo 5 "Cédula de Recepción de Equipo", de los programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, periféricos y UPS, correspondientes a cada Unidad Médica, lo cual no deberá de exceder de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la entrega del equipamiento a entera satisfacción del Instituto.

El administrador del contrato y el CDI en Delegaciones; validará que la versión del sistema de información a instalar en todas las unidades de atención médica adjudicadas.

El participante deberá instalar el sistema de información que acreditó exitosamente las pruebas funcionales y efectuó la entrega recepción del equipamiento correspondiente, a entera satisfacción del Instituto, dentro del plazo de los 05 días naturales posteriores al 01 de Marzo 2025, en todas y cada una de las unidades médicas adjudicadas.

El Instituto a través del Administrador del Contrato o quien éste determine, podrá evaluar, en cualquiera de las Unidades Médicas en donde el participante adjudicado otorga el servicio, desviaciones en la operación derivadas del funcionamiento del Sistema de Información, de manera que el Área Requiriente solicite a la CSDISA la revisión correspondiente.

Ante cualquier cambio sobre la versión del Sistema de Información descrita en el documento Comprobante de Cumplimiento de la Especificación Técnica, el participante adjudicado deberá someter a evaluación la nueva versión del Sistema.

El participante adjudicado deberá tener disponible una página Web para la consulta por la Intranet de los resultados de laboratorio conforme a lo indicado en la Especificación Técnica (ETIMSS) 5640-023-001. Este acceso deberá ser validado con el Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico en cada unidad. Esta página Web deberá de instalarse en los equipos de cómputo que el Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico designe.

Adicionalmente, el participante adjudicado deberá contemplar la integración de toda la información que se tenga en el sistema de información del participante anterior, incluyendo histórico, sin costo adicional para el Instituto.





La información en la operación de los Servicios Integrales, será propiedad del Instituto y es considerada como confidencial, todo ello se conservará en el área donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero con el consentimiento expreso del Instituto y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Asimismo el participante se obliga a no hacer uso indebido de la misma, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios ocasionados al Instituto, ya sean de naturaleza civil, penal o administrativa.

#### CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

El participante elaborará y presentará como parte de su propuesta técnica, un proyecto de Programa de Capacitación del Sistema de Información, el cual tendrá los contenidos temáticos y la duración, considerando todos los turnos de trabajo con lista de asistencia según Anexo 10 "Registro del Personal que asiste a la Capacitación", firmada de conformidad. Al finalizar la capacitación.

El participante proporcionará capacitación al personal de la Unidad, de acuerdo al perfil de los usuarios; entregarán una copia del manual de usuario impreso o electrónico con acuse de recibo en formato libre a cada participante, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de la misma.

El participante se comprometerá a mantener capacitado permanentemente al personal que así lo requiera la Unidad Médica durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el Instituto, todo ello a conformidad del Jefe o Responsable del Laboratorio. Las capacitaciones que se soliciten como subsiguientes, deberán iniciarse a más tardar 05 (cinco) días hábiles después de haberse solicitado al participante.

El participante entregará la evidencia (constancia y lista de asistencia según Anexo 10 "Registro del Personal que asiste a la Capacitación"), así como del catálogo electrónico (pdf) o ficha técnica del equipo de cómputo, UPS, periféricos y lectores de códigos de barras en idioma español o inglés con su traducción simple al español, al Administrador del Contrato, dentro del periodo de 05 (cinco) días naturales hábiles a partir del 01 de Marzo 2025.

#### MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y HARDWARE.

El mantenimiento preventivo para el Sistema de Información, programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, periféricos, lectores de códigos de barras y UPS, se llevará a cabo a través de la Bitácora de Mantenimiento Preventivo, de acuerdo al programa de mantenimiento acordado con la Unidad Médica al tiempo que estipule el fabricante, por lo que el participante adjudicado se compromete de manera enunciativa y no limitativa a que:

- a) El servidor se encuentre conectado a la red institucional;
- b) Las IP's se encuentren activas y asignadas a los equipos del participante;
- c) El equipo lector de código de barras se encuentre en buenas condiciones y operando;
- e) Se mantenga actualizado el antivirus;
- f) Se realice la limpieza y verificación de piezas para el equipo de cómputo, periféricos, lectores de código de barras y UPS, cada que lo indique el fabricante; y
- g) Se actualice el sistema operativo y software complementario, en caso de ser requerido.

En caso que el participante adjudicado identifique que el servidor no se encuentra conectado a la red





institucional y/o que las IP's asignadas no se encuentren activas, tendrá que dar aviso vía correo electrónico a la CDI de la Delegación o a quien ésta determine.

Se reemplazarán las partes del hardware (equipos de cómputo, periféricos, lectores de código de barras y UPS) que se hayan dañado o desgastado por partes nuevas y originales.

El participante, en el caso de solicitud por contingencia derivada de fallas en el sistema de información, programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, UPS, periféricos y lectores de códigos de barras, realizará:

La recepción de reportes de incidentes para la asistencia técnica, asignando un folio de atención y registrando como mínimo fecha de recepción, hora de reporte, número consecutivo, nombre de quien lo recibió y la descripción de la falla reportada dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes en que se ocasionó la falla, para lo cual el Jefe o Responsable de Laboratorio llenará el Anexo 5.2 "Reporte de estado que guarda el equipo".

Las reparaciones necesarias correctivas específicas, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación del Instituto.

El reemplazo del equipo dañado, en caso de no tener reparación, en un lapso no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del Instituto.

#### CONTROL DE CALIDAD

El participante adjudicado durante la vigencia de la prestación del servicio, proporcionarán a cada Laboratorio Clínico los resultados derivados del Control de Calidad, los cuales serán analizados conjuntamente con el Responsable Laboratorio Clínico, a fin de tomar medidas correctivas en su caso, dando cumplimiento a la NOM-007-SSA3-2011.

#### CONTROL DE CALIDAD INTERNO (CCI).

El Participante Adjudicado deberá asegurar la dotación de los bienes de consumo, necesarios para la realización de los estudios del Control de Calidad Interno de todos los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas de acuerdo al Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC" y de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

El Participante Adjudicado durante la vigencia de la prestación del servicio, analizará conjuntamente con el Responsable de Laboratorio Clínico a solicitud del mismo, los resultados derivados del Control de Calidad Interno, datos estadísticos y gráficos obtenidas con el fin de tomar medidas correctivas en su caso, para dar solución a la problemática presentada.

#### CONTROL DE CALIDAD EXTERNO (CCE).

El Participante Adjudicado está obligado a inscribir a los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas a un programa de Control de Calidad Externo acreditado ante una entidad Nacional o Internacional para dar cumplimiento al numeral 7.2 de la NOM-007-SSA3-2011 "Deberán participar al menos en un programa de evaluación externa de la calidad, en el cual deberán integrar los estudios de laboratorio que realicen y que incluya el programa, de acuerdo con las necesidades del laboratorio clínico en materia de calidad", a todos los laboratorios clínicos de las Unidades Médicas establecidos en el Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC", obligándose a entregar al Responsable del Servicio de Laboratorio Clínico el documento en original de la





inscripción y calendario de fechas de reporte a más tardar el día 05 natural contado a partir del 01 de Marzo 2025.

El Participante Adjudicado, durante la vigencia de la prestación del servicio, analizará conjuntamente con el Responsable del Servicio de Laboratorio Clínico en cada ciclo, los resultados derivados del Control de Calidad Externo, con el fin de tomar las medidas correctivas necesarias en cada caso, dando cumplimiento a la Norma antes referida.

#### CONTINGENCIA

El participante adjudicado en caso de interrupción del servicio en algún laboratorio clínico de una unidad médica derivada de una contingencia; deberá asegurar la continuidad de la prestación del servicio previa coordinación con el Responsable del Servicio de Laboratorio Clínico, sin costo adicional para el Instituto.

**c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.**

#### NO APLICA

**d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.**

#### NO APLICA

**e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.**

#### CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA INSTITUCIONAL.

Durante la prestación del servicio el participante adjudicado tendrá la obligación de dar cumplimiento exhibiendo carta bajo protesta de decir verdad, que cumple con las siguientes Normas Oficiales, que corresponden a esta partida:

NMX-EC-15189-IMNC-2015, Ley de la Infraestructura de la Calidad. En concordancia con la Norma





Internacional ISO 15189:2012, "Medical Laboratories Requirements for quality and competence".  
 NMX-CC-9001-IMNC-2015, Sistemas de gestión de calidad. En concordancia con la Norma ISO 9001:2015. Sistemas de gestión de calidad.  
 NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el Procedimiento de Identificación, Clasificación y los Listados de los Residuos Peligrosos.  
 NOM-197-SSA-2000 que establece los requisitos mínimos de Infraestructura y Equipamiento de los Hospitales y Consultorios de Atención Médica Especializada.  
 Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - condiciones de seguridad.  
 Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico.  
 Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.  
 Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, para la organización y funcionamiento de los Laboratorios Clínicos, publicada en el DOF el 27 de marzo del 2012.  
 Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida.  
 Norma Oficial Mexicana NOM-011-STPS-2001, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.  
 Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de los hospitales y consultorios de Atención Médica Especializada, publicada en el DOF 17 de Abril del 2000.  
 Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.  
 Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.  
 Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2012, Protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.  
 Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-2011, Salud ambiental-Índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas.  
 Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCT2/2011, Especificaciones para la clasificación de las sustancias infecciosas y especificaciones especiales y adicionales para la construcción y ensayo (prueba) de los envases y/o embalajes que transporten sustancias infecciosas de la división 6.2, Categoría A.  
 2000-001-001; Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Implementación y Control de Servicios Médicos Integrales.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

NO APLICA

FIRMA

**Dr. Marco Antonio Castillo Morán**  
 Coordinador Delegacional Médico del Programa IMSS Bienestar  
 OOAD Regional Michoacán



2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS  
Oficina de Contratos



Fecha: Febrero 20, 2025.

### TERMINOS Y CONDICIONES

**Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Programa IMSS Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social para ejercer a partir del 01 al 31 Marzo de 2025.**

**a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda**

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico.

El plazo para la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Programa IMSS Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social para ejercer del 01 al 31 de Marzo de 2025.

#### TIPO DE CONTRATACIÓN

Este procedimiento se formalizará a través de una adjudicación directa, bajo el amparo del artículo 41 fracción V de la LAASSP, aclarando que la entrega, recepción, alta y pago se realizará en el Hospital Rural del OOAD conforme a las cantidades establecidas en **Anexo 13 "Formato Estadísticas de Estudios Realizados"**.

**b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.**

#### LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El participante Adjudicado se obliga a iniciar el Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, en los lugares establecidos en el **Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC"** del 01 al 31 de Marzo de 2025.





El participante adjudicado procederá a realizar las adecuaciones del área, entregará, instalará y pondrá a punto los equipos de laboratorio, complementarios, de cómputo y periféricos, entregará la primera dotación de los bienes de consumo equivalente a 45 días de productividad máxima, proporcionará la capacitación e inscribirá a los laboratorios clínicos de las Unidades Médicas a un programa de **Control de Calidad Externo (CCE)**. Así también como deberá contar en su empresa con un inventario de Bienes de Consumo correspondiente a 30 días de consumo máximo de las Unidades Médicas, a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente durante la vigencia de la prestación del servicio.

El participante adjudicado a partir del 01 de marzo del 2025, deberá acordar con el Administrador del Contrato, la fecha y sede donde se desarrollará la presentación del SMI de ELC, logística y pormenores técnicos del servicio adjudicado, misma que deberá realizarse dentro de los primeros **10 días naturales** contados a partir del 01 de marzo del 2025. En dicha presentación deberá atenderse los temas y lineamientos del programa de actividades que sean necesarias para el inicio del servicio, una vez se tenga la fecha y sede, se notificará a los Encargados de Laboratorio Clínico de cada Unidad Médica para su asistencia.

El participante adjudicado será el responsable del aseguramiento de los equipos, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la prestación del servicio en las Unidades Médicas, toda vez que el equipo es propiedad del participante adjudicado.

#### TIPO DE ABASTECIMIENTO

Se adjudicará el 100% de la totalidad del requerimiento a un solo participante.

#### UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS

La unidad de medida se refiere al **ESTUDIO EFECTIVO REALIZADO** de laboratorio clínico de acuerdo al **Catálogo de Estudios del SMI de ELC** y las cantidades determinadas por Unidad Médica se desglosan en el **Anexo 1 "Requerimiento del SMI de ELC"**.

#### REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EFECTIVOS PARA EFECTOS DE PAGO

Para efectos de pago, con el propósito de cuantificar los **estudios** de laboratorio clínico derivados de la prestación del servicio, se atenderá a lo siguiente:



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**



Se tomarán como **estudios efectivos realizados** para pago lo establecido en el Glosario de Términos del Anexo Técnico, que correspondan a los **identificados y registrados en el Sistema de Información**, los cuales deberán de estar vinculados a una solicitud requisitada por el Médico tratante del Instituto, la cual deberá contener como mínimo: nombre del paciente, fecha de nacimiento, Nombre y matrícula institucional del médico tratante, servicio participante (Consulta Externa, Unidad Médica Rural (UMR) y Hospitalización o Urgencias), diagnóstico presuntivo y estudios a realizar desglosados.

Los equipos de laboratorio para la prestación del servicio, deberán incluir un contador de estudios, al cual tendrá acceso únicamente el personal autorizado por el Instituto, mismo que será designado y notificado por el **Administrador del Contrato**. La información del contador de estudios del equipo, deberá conciliarse con las hojas de trabajo de laboratorio clínico y la información del Sistema de Información, para revisión junto con el representante del participante adjudicado y su consecuente autorización por el **Jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico**.

No serán considerados para efecto de pago aquellos estudios que:

- Se utilicen para el control de calidad interno y externo.
- Se utilicen para la calificación del equipo y la verificación del método del instrumento.
- Se utilicen para controles y calibración de los equipos.
- Cuando habiéndose obtenido un resultado con valores fuera de rango se requieran de dilución.
- Los que efectúen los técnicos del participante adjudicado o el fabricante, con motivo de revisiones, reparaciones y/o mantenimientos de los equipos.
- Los defectuosos de calidad o que se deriven de fallas del equipo y/o de revisiones y/o reparaciones de los mismos.
- Cuando la muestra haya sido considerada "insuficiente" por el analizador para procesar el estudio.

El número de estudios realizados por los laboratorios, los datos obtenidos de los contadores de los analizadores, lo que provenga del Sistema de Información y la revisión de las hojas de trabajo servirán para elaborar la Conciliación de **Estudios Efectivos Realizados** según lo establecido previamente en este apartado. Con el resultado de esta conciliación elaborará el formato **Anexo 13 "Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados"** que deberá ser validado por el **Jefe o**





Encargado del Laboratorio Clínico en el que se detallarán individualmente los estudios susceptibles de pago.

La productividad a tomar en cuenta para la Conciliación de Estudios Efectivos Realizados será a partir del día 01 del mes anterior y hasta el día 28,29, 30 o 31 dependiendo los días que tenga el mes a facturar, serán conciliados y aprobados a más tardar el último día hábil del mes a facturar y deberán estar firmadas por:

- Encargado del Laboratorio Clínico.
- Administrador y/o Director de la Unidad Médica.
- La persona designada por el Participante adjudicado.

El Anexo 13 "Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados" invariablemente deberá ser presentado anexo a la factura respectiva para el trámite del pago correspondiente.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP.

- En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

### EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará mediante el criterio de evaluación **BINARIO**; se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar solventes, se procederá a la evaluación de las que les sigan en precio.

El participante deberá cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones Técnico-Médicas con descripción amplia y detallada del servicio. Los criterios que se aplicarán para





evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por el participante observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del participante, remitida a través del sistema CompraNet, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.

Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el participante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada incluyendo los equipos y bienes de consumo ofertados, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico, en el que el participante deberá puntualizar los equipos y bienes de consumo, solicitados para la prestación del servicio debidamente referenciados por grupo y estudio solicitado, especificando las características y requisitos obligatorios señalados en el **Anexo 2.1 Especificaciones Técnicas SMI ELC**.

Se comprobará la inclusión de la(s) marca(s), modelo(s) y fabricante(s) indicados en el **Anexo 2.1 Especificaciones Técnicas SMI ELC** y la congruencia que guarda con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el participante como sustento.

Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del participante, indicada en el **Anexo 2.1 Especificaciones Técnicas SMI ELC** con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el participante como sustento.

Se comprobará la congruencia entre la descripción técnica del participante, indicada en el **Anexo 2.1 Especificaciones Técnicas SMI ELC** incluyendo marca(s), modelo(s) y fabricante(s) y los documentos presentados para acreditar el registro sanitario y los certificados de calidad solicitados en el Anexo Técnico.

La evaluación de la documentación Legal y Administrativa se realizará por el área contratante.

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la adjudicación directa, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal que





designen las siguientes áreas:

**PROPUESTA TÉCNICA**

Aspectos Técnico-Médicos	La evaluación se realizará por el personal que designe el área requirente.
Aspectos Técnico-Informáticos	La evaluación se realizará por el personal que designe el área requirente.

**d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

**REQUISITOS QUE EL PARTICIPANTE DEBEN CUMPLIR**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 BIS FRACCIÓN II Y 34 DE LA LAASSP, EL PARTICIPANTE DEBERÁ REMITIR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

El participante deberá, en su **PROPUESTA TÉCNICA**, describir el servicio ofertado objeto de esta adjudicación directa, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el anexo técnico y lo contenido en el presente documento.

Los documentos se deberán entregar para la evaluación técnica en archivo digital no modificable (PDF):

- a) Descripción amplia y detallada del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico y los presentes términos y condiciones, incluyendo los equipos de laboratorio, complementarios, de cómputo, accesorios, periféricos, bienes de consumo, el sistema de información y demás aspectos solicitados en la presente adjudicación directa.
- b) Para aquellos equipos y bienes de consumo (reactivos, controles y calibradores), copia simple del Registro Sanitario, vigente, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), conforme a lo solicitado en el anexo técnico.
- c) Copia simple del Certificado de calidad ISO-9001:2015 vigente, a nombre de la empresa participante, conforme a lo solicitado en el anexo técnico





**cuyo alcance verse sobre servicios, servicios médicos integrales o de laboratorio clínico.**

- d) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas; para corroborar las especificaciones y requisitos de los equipos y bienes de consumo ofertados, se requiere que el participante presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por el participante en los **Anexo 2.1 “Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI de ELC”**, tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones, los cuales deberán estar **debidamente referenciados incluyendo la clave y Descripción del estudio Ofertado, conforme al Catálogo de Estudios del SMI de ELC.**
- e) **Copia simple del Certificado de buenas prácticas de manufactura o ISO 13485:2016, de cada equipo ofertado (de laboratorio) y bienes de consumo (reactivos, controles y calibradores) conforme a lo solicitado en el anexo técnico.**
- f) **Copia simple de los Certificados de libre venta vigentes, de los equipos ofertados** donde señale específicamente que los equipos pueden ser utilizados, sin restricción de uso en el país de origen, emitido por la autoridad sanitaria del país de origen, en el idioma del país de origen y acompañado de la traducción simple al español y con antigüedad del escrito no mayor a tres años, debidamente referenciados, incluyendo la **clave y Descripción del estudio Ofertado, conforme al Catálogo de Estudios del SMI de ELC, conforme a lo solicitado en el anexo técnico.**
- g) **Escrito en formato libre en hoja membretada del participante y debidamente firmado por el representante legal del participante en el que manifieste que los equipos ofertados son nuevos o en óptimas condiciones de funcionamiento y tienen una fecha de fabricación no mayor a 5 años (2020, 2021, 2022, 2023,2024).**
- h) **Resumen de Equipos y bienes de consumo que oferten conforme al**





**Anexo 8 “Resumen de Equipos Ofertados en la Propuesta Técnica” y Anexo 8.1 “Resumen de Reactivos, Calibradores y Controles por equipo ofertado”, mismos que deberán cumplir con lo solicitado en el Anexo 2.1 “Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI de ELC”.**

- i) **Escrito** por parte del participante en el que manifieste que contará con los equipos y bienes de consumo necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo a lo solicitado en el anexo técnico.
- j) **Copia simple del Aviso de Funcionamiento** del participante.
- k) **Copia simple de la Autorización del responsable Sanitario** del participante.
- l) **Visita a sitio firmada** por el encargado del servicio de laboratorio clínico según el **Anexo 4 “Constancia de Visita a Sitio” (opcional)** y en todos los casos, la carta compromiso en el **“Formato de carta relativo a la obligación del participante adjudicado, de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada unidad médica que corresponda”**, en la cual especifique que se compromete a realizar las adecuaciones del área, instalación de los equipos que oferte dentro de los 30 días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo.
- m) **Laboratorios Alternos** para el procesamiento de los estudios en los laboratorios alternos propuestos por el participante, conforme al **Anexo 7 “Laboratorios Alternos”**.
- n) Escrito libre en papel membretado de la empresa y debidamente signado por el representante del participante en el que manifieste que cumple con lo establecido en los **“Términos y Condiciones”** y el **“Anexo Técnico”, “NORMAS OFICIALES QUE DEBEN CONSIDERAR A CUMPLIR LOS PARTICIPANTES PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”**, el cual forma parte integrante de la presente Invitación.
- o) Carta bajo protesta de decir verdad de que cumple con la normatividad especificada en el anexo técnico inciso e)

Así mismo se hace del conocimiento al participante que en el **Anexo Técnico inciso (b) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA** se especifican las condiciones de cada uno de los puntos mencionados anteriormente.





**e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones**

Deberá de anexar los apartados en los que hagan referencia a las especificaciones y requisitos de los equipos de laboratorio, complementarios y bienes de consumo ofertados, solicitados para corroborarlos, se requiere que el participante presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por el participante en el Anexo 2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI de ELC" y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones, los cuales deberán estar debidamente referenciados incluyendo la clave y Descripción del estudio Ofertado, conforme al Catálogo de estudios del SMI de ELC.

**f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**

Visita a Sitio (Opcional). El instituto, por conducto del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, proporcionará las facilidades e información correspondiente al participante, con el propósito de que estos identifiquen las áreas físicas para la instalación de los equipos de laboratorio, complementarios y de cómputo, condiciones y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, a partir del día hábil siguiente a la publicación de la invitación y hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, dentro del horario comprendido de las 09:30 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, previa cita concertada con el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico de la Unidad Médica de que se trate, quien será el responsable por parte del Instituto de identificar y mostrar el área física dentro de la Unidad Médica en donde se proporcionará el SMI de ELC, dicha visita opcional en caso de realizarse deberá registrarse en el formato del Anexo 4 "Constancia de Visita a Sitio", el cual deberá elaborar durante la misma visita y el participante la presentará debidamente firmada por el personal del IMSS señalado y del participante, como parte de su Propuesta Técnica inciso I).

Se aclara que, en caso de que durante la visita a sitio por parte del participante, no se encuentre el Jefe o Responsable de Laboratorio, se permitirá que el Anexo 4





"Constancia de Visita a Sitio", pueda ser firmado por el Director de la Unidad Médica, o quien éste designe, siempre y cuando se incluya el sello de la Unidad Médica, cargo, nombre, matrícula y firma autógrafa del servidor público con el que se realizó la visita, así como el representante del participante al término de la visita. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse. Cabe señalar que el importe de la(s) visita(s) correrán a cuenta del participante.

El participante adjudicado deberá entregar en su Propuesta Técnica "Formato de carta relativo a la obligación del participante adjudicado, de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada unidad médica que corresponda", en hoja membretada de la empresa participante, en la cual especifique que se compromete a realizar las adecuaciones del área física, para la instalación de los equipos de laboratorio clínico, complementarios y de cómputo, condiciones y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, en la(s) Unidad(es) Médica(s) incluidas en la partida.

Lo anterior servirá al participante para la elaboración del Proyecto de Instalación Global de los Equipos en escrito libre, el cual contendrá la propuesta de las adecuaciones necesarias y plazos de ejecución de los trabajos, y deberá entregarse en la presentación del SMI de ELC, logística y pormenores técnicos, al Jefe de Servicio o Encargado del Laboratorio Clínico, y al administrador del contrato de manera impresa y digital en formato PDF.

**g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los participantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la invitación.**

El Proveedor aceptará supervisiones en el momento y situación que el Instituto lo pueda determinar, con el propósito de verificar ocularmente que el participante cuente con las características, condiciones, documentos, equipos, calidad de los servicios contratados así como la capacidad legal, técnica, administrativa y financiera, para garantizar el cumplimiento del otorgamiento y entrega de los servicios propuestos en la presente adjudicación directa mediante las visitas a las instalaciones que el proveedor propuso, realizadas por personal designado de la Unidad Médica o del Administrador del contrato de IMSS Bienestar del OOAD Regional Michoacán

**h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las PBL's.**





## PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL INICIO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El **administrador del contrato** será responsable de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales, auxiliándose de los **Administradores de cada Unidad Médica** y del **Encargado del Laboratorio Clínico**, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el participante adjudicado es acreedor a una penalización basada en la tabla de penas convencionales, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio.

La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente:

Fórmula:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

**Pca**=pena convencional aplicable.

**%d**= porcentaje determinado en la invitación, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

**nda**=número de días de atraso.

**vspa**=valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA. (se aclara que, para este tipo de servicios, se deberá aplicar por el valor de lo incumplido)

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación, en ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios si no se ha determinado, calculado y notificado al participante adjudicado las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

En caso de existir alguna pena convencional, el administrador de la Unidad Médica notificará al Administrador del Contrato mediante el **Anexo 14 "Formato de Notificación de Pena Convencional Aplicable"**; y este a su vez notificará al





participante adjudicado.

**Tabla de penas convencionales**

Concepto	Unidad de medida	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador de Contrato	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena al participante adjudicado
Cuando el Participante Adjudicado <b>no lleve a cabo la reunión o reuniones informativas</b> para hacer del conocimiento los lineamientos del Servicio Integral contratado a las unidades médicas.	Dentro de los primeros 10 días naturales contados a partir del 01 de marzo del 2025,	Hasta 4 (cuatro) días naturales más al plazo establecido. El monto de las sanciones (penas o deductivas) no deberán de exceder el 10% del total contratado	1% sobre los días incumplidos sin incluir el IVA.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el Participante Adjudicado <b>no ponga puesta en</b>	Por cada día natural de atraso a partir del 01 de marzo	Hasta 10 días naturales más al plazo	1% diario sobre el valor de los estudios	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato





<p><b>punto</b> (adecuaciones del área, entre de equipos, capacitaciones y sistema de información ) en cada uno de los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas de acuerdo al <b>ANEXOS 3 "Directorio del SMI de ELC"</b></p>	<p>del 2025, que exceda los 05 días naturales posteriores a partir del 01 de marzo del 2025.</p>	<p>establecido. El monto de las sanciones (penas o deductivas) no deberán de exceder el 10% del total contratado.</p>	<p>que se dejaron de realizar sin incluir el IVA.</p>		
<p>Cuando el Participante adjudicado <b>no proporcione el servicio de asistencia técnica</b> habiendo proporcionado número telefónico y dirección de correo electrónico que funcione</p>	<p>Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 30 días naturales posteriores a partir del 01 de marzo del 2025,</p>	<p>Hasta 10 días naturales más al plazo establecido. El monto de las sanciones (penas o deductivas) no deberán de exceder el 10% del total contratado</p>	<p>1% diario sobre el valor del importe total de las pruebas que se dejaron de realizar por falta de asistencia técnica sin incluir el IVA.</p>	<p>Administrador de cada Unidad Médica</p>	<p>Administrador del contrato</p>





las 24 horas los 365 días del año, donde se reportan las fallas de los equipos y sistema de información					
Cuando el Participante Adjudicado <b>no entregue la primera dotación de bienes</b> de consumo correspondiente a 45 días de productividad de acuerdo al Anexo Técnico.	Por cada día natural de atraso al inicio de la prestación o de la fecha convenida o pactada contractualmente entre las partes.	Hasta 4 (cuatro) días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato. El monto de las sanciones (penas o deductivas) no deberán de exceder el 10% del total contratado	1% por día natural de atraso hasta por 4 días por monto total de lo incumplido o sin incluir el IVA.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el Participante adjudicado <b>no instale y ponga en marcha el sistema de información</b> de acuerdo al Anexo Técnico 2.1.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 05 días naturales posteriores a partir del 01 de marzo del 2025.	Hasta 10 días naturales más al plazo establecido. El monto de las sanciones (penas o deductivas) no deberán de exceder	1% por día natural de atraso hasta por 4 días por monto total de lo incumplido o sin incluir el IVA.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato





		el 10% del total contratado			
Cuando el Participante adjudicado <b>no proporcione la capacitación previa a la instalación y puesta en marcha del sistema de información</b>	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 05 días naturales posteriores a partir del 01 de marzo del 2025.	Hasta 10 días naturales más al plazo establecido. El monto de las sanciones (penas o deductivas) no deberán de exceder el 10% del total contratado	1% sobre el valor de lo incumplido sin incluir el IVA	Administrador de cada Unidad	Administrador del contrato
Cuando el Participante adjudicado <b>no realice el envío de mensajería HL7 de los servicios prestados o lo haga de manera parcial.</b>	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda las 48 horas a partir del otorgamiento o del servicio o validación de resultados.	Hasta 10 días naturales más al plazo establecido. El monto de las sanciones (penas o deductivas) no deberán de exceder el 10% del total contratado	1% sobre el valor de lo incumplido sin incluir el IVA.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el Participante adjudicado <b>no realice la entrega de los anexos</b>	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 10 días naturales	Hasta 20 días naturales más al plazo establecido. El monto de	1% sobre el valor de lo incumplido sin incluir el IVA.	Delegación : Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Delegación : Administrador de contrato, Jefe de Servicios





correspondientes dentro del plazo establecido	posteriores a partir 01 de marzo del 2025.	las sanciones (penas o deductivas) no deberán de exceder el 10% del total contratado		Administrador de la Unidad	Administrativos. Administrador del contrato
---	--	--	--	----------------------------	--

**DEDUCCIONES.**

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el **Administrador del contrato** será responsable de calcular, notificar y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, auxiliado del **Administrador de las Unidad Médicas** y del **Encargado del Laboratorio Clínico**. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el participante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de existir alguna pena convencional, el administrador de la Unidad Médica notificará al Administrador del Contrato mediante el **Anexo 15 "Formato de Notificación de Deductivas"**; y este a su vez notificará al participante adjudicado

**Tabla de deducciones**





Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador de Contrato	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción a al participante adjudicado
Cuando no se realice el Servicio de mantenimiento preventivo o de los equipos según el Anexo 9 Programa de Mantenimiento Preventivo	De acuerdo a los periodos contenidos en el programa presenta do por el participante adjudicado y aceptado por el Instituto.	Hasta 7 días posteriores a la fecha programada en el Anexo 9	Por cada día que exceda los 7 (siete) días hábiles señalados como plazo máximo.	1% diario, sobre el valor total de la factura en la Unidad Médica en el mes en que ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el participante adjudicado o no realice las reparaciones necesarias	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido.	Hasta 2 (dos) fallas no atendidas dentro de los 10 días hábiles de tolerancia	Por cada día que exceda los 10 días hábiles de tolerancia contado	1% diario, sobre el valor total de la factura en la Unidad Médica	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato





s como parte del mantenimiento correctivo, en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.			s a partir del cumplimiento del plazo de 48 horas del reporte que el Instituto realice	en el mes en que ocurra la incidencia.		
Mantenimiento correctivo en caso de presentarse hasta 2 (dos) reportes de fallas en un mismo equipo en un periodo de 15 días naturales, las cuales impliquen que se envíen las muestras a procesar a los Laboratorios	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido.	Hasta los 10 días hábiles de tolerancia contados a partir de la realización del segundo reporte de falla o el 4to reporte de falla.	Por cada día que exceda los 10 días hábiles de tolerancia contado s a	1% diario, sobre el valor total de la factura en la Unidad Médica en el mes en que ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato





<b>Alternos</b>						
Si el participante Adjudicado determina la necesidad de sustituir el equipo, refacciones, accesorios y/o periférico, y no reponga dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto	De acuerdo a los plazos establecidos.	Hasta los 3 (tres) días hábiles posteriores de tolerancia contados a partir del día siguiente de vencido el plazo máximo de sustitución del equipo, refacciones, accesorios y/o periféricos, o hasta en 2 (dos) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio		1% diario, sobre el valor total de la factura en la Unidad Médica en el mes en que ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el participante adjudicado no realice el traslado de las	De acuerdo a los plazos establecidos en los niveles	Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del	Por cada hora de atraso, contado a partir de los plazos establecidos	1%, sobre el valor total de la factura en la Unidad	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato





muestras a laboratorios alternos donde se realizarán los estudios en los plazos establecidos en el Anexo Técnico.	de servicio.	servicio.	dos en el Anexo Técnico	Médica en el mes en que ocurra la incidencia.		
Cuando el participante adjudicado no lleve a cabo la Capacitación continua para el personal del Instituto asignado al servicio.	En un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles de haberse solicitado o al participante adjudicado.	Hasta en 2 (dos) ocasiones durante la vigencia del contrato.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la capacitación respectiva.	1% diario sobre el valor total de la factura mensual de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el participante adjudicado no lleve a cabo la Capacitación de control de calidad interno y	En un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles de haberse solicitado o al	Por cada ocasión durante la vigencia del contrato.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la	1% diario sobre el valor total de la factura mensual de la Unidad Médica	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato





externo para el personal del Instituto asignado al servicio.	participante adjudicado.		capacitación respectiva.	en donde ocurra la incidencia.		
Cuando no suministre los bienes de consumo o esto se lleve a cabo en forma incompleta para reponer el inventario, correspondiente a las necesidades de cada unidad médica y considerando el consumo promedio mensual en los sitios señalados en el ANEXO 3.	Por cada día hábil de atraso en la falta de entrega de los bienes de consumo.	Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia del contrato.	Por cada día hábil de atraso que exceda el nivel de servicio y hasta el día que se suministre en los bienes de consumo.	1%, diario sobre el valor total de la factura mensual de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el participante Adjudicador	Hasta 05 días naturales	Hasta 3 (tres) ocasiones durante la	Por cada día de atraso que	1% diario, sobre el valor	Administrador de cada Unidad	Administrador del contrato





<p>o no reemplac e los reactivos, bienes de consumo, controles y calibrador es que presenten defectos o vicios ocultos.</p>	<p>siguient es a que reciba la notificaci ón por escrito o por correo electróni co.</p>	<p>vigencia de la prestació n del servicio.</p>	<p>exceda el nivel de servicio y hasta el día que realice el remplaz o.</p>	<p>total de la factura, de la Unidad Médica en donde ocurra la inciden cia.</p>	<p>Médica</p>	
<p>Quando preste el servicio a través de los laborator ios alternos propuesto s y aceptados por el Instituto, hasta por un máximo de 15 días naturales por causas de bienes de consumo o 30 días por causas relativas al equipami</p>	<p>Por cada día que exceda el plazo del nivel de servicio.</p>	<p>Hasta cada ocasión durante la vigencia del contrato.</p>	<p>Por cada día natural que exceda el nivel de servicio estableci do y hasta que desaparezca la causa y se reactive el servicio.</p>	<p>1% diario, sobre el valor total de la factura , de la Unidad Médica en donde ocurra la inciden cia.</p>	<p>Administra dor de cada Unidad Médica</p>	<p>Administra dor del contrato</p>





ento.						
Cuando el participante adjudicado o no proporcione el servicio en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.	En las condiciones establecidas en el Anexo Técnico	Hasta en un plazo máximo de 48 horas.	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido.	1% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el participante adjudicado o no realice la entrega de, resultados conforme a los tiempos establecidos	Por cada día natural que exceda de las 48 horas.	Hasta en 2 (dos) ocasiones durante la vigencia del contrato.	Por cada día que exceda las 48 horas.	1% diario sobre el valor total de la factura mensual de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el participante adjudicado o no realice la entrega de información	Por cada día natural que exceda de las 48 horas.	Hasta en 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.	Por cada día que exceda las 48 horas.	1% diario sobre el valor total de la factura mensual de la	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato





ón, de conformidad y en los tiempos establecidos				Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.		
Cuando el participante adjudicado o no proporcione la capacitación continua del sistema de información	Por cada día de atraso contados a partir de que exceda los 7 días hábiles de haberse solicitado o al participante adjudicado	Hasta 3 ocasiones durante la vigencia del contrato	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido	1% diario, sobre el valor total de la factura, de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el participante adjudicado o no realice el envío de mensajería HL7 de los servicios prestados o lo haga de manera	Por cada día de atraso contados a partir de que exceda las 48 horas de haberse otorgado el servicio	Hasta 3 ocasiones durante la vigencia del contrato	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido	1% diario, sobre el valor total de la factura, de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato





parcial.	o de la validación de resultados			cia.		
----------	----------------------------------	--	--	------	--	--

Nota: Para todos los casos las deducciones deberán considerar el I.V.A.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

**DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del participante adjudicado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.





**Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.**

#### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

El participante adjudicado, se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 48 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate.

El participante queda obligado a entregar al Instituto la póliza de fianza.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al participante una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al participante, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento que le indique el Instituto, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

**k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

El Instituto se obliga a pagar a el proveedor, la cantidad señalada como importes mínimos y máximos del contrato en moneda nacional, sin que estos rebasen los **20 días naturales** posteriores a la entrega de la documentación susceptible de





pago en conformidad a los plazos normados por la Dirección de Finanzas de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación cancelación, operación y control de fondos fijos" en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, sito en Av. Madero Pte. 1200, zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas.

Documentos que debe presentar en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - Numero de proveedor
  - Numero de contrato
  - Que cuenta con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, e Infonavit, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

- Persona administradora del contrato

Firmadas de conformidad al Anexo 2 "cuentas contables" del Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, ([http://172.24.81.43/anexo2admconsulta\\_de\\_anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43/anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php)); mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

Durante la vigencia del contrato, "el proveedor" queda obligado a entregar a "el Instituto", junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) misma que deberá ser vigente y positiva, y gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad al acuerdo acdo.as2.hct.270422/107.p.dir, publicado en el diario oficial de la federación el 22 de septiembre de 2022.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato xml. La validez de los mismos será determinada durante la





carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago. En caso de que el "el proveedor" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, el Instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "el proveedor" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "el Instituto" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "el Instituto".

"El proveedor" acepta que "El instituto" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el departamento de la tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo "el Instituto" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del seguro social.

"El proveedor" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "el Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "el proveedor" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal".





Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico [constancia32d.aclara@imss.gob.mx](mailto:constancia32d.aclara@imss.gob.mx)

**l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Integral de Laboratorio, de acuerdo al **Anexo 13 "Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados"** en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del **Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico, Administrador de la Unidad Médica y/o el Director Médico**, así como por el representante del participante.

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por el participante, debidamente conciliado por la unidad médica, número de participante, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

Los CFDI deberán ser expedidos por el proveedor dentro del mes en el cual se otorgaron los servicios. Los CFDI preferentemente podrán presentarse para trámite de pago a más tardar en el último día hábil del mes siguiente posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI del mes de diciembre preferentemente podrán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la dirección de finanzas. Los servicios recibidos en diciembre deben de emitirse los CFDI en el mes de diciembre. Asimismo los servicios recibidos durante un ejercicio fiscal, deberán emitirse los CFDI en el ejercicio fiscal que corresponda.

**NIVELES DE SERVICIO.**

El participante, durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
----------	---------------------





<p><b>LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</b> La presentación del SMI de ELC, logística y pormenores técnicos.</p>	<p>Dentro de los primeros 10 días naturales contados a partir del 01 de marzo del 2025.</p>
<p><b>ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA.</b> El participante adjudicado deberá realizar las adecuaciones del área física que sean necesarias para el funcionamiento de los equipos de laboratorio.</p>	<p>A partir del 01 de Marzo 2025, pudiendo ser antes, previo acuerdo de ambas partes sin costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social</p>
<p><b>EQUIPO DE LABORATORIO Y EQUIPO COMPLEMENTARIO.</b> El participante Adjudicado entregará, instalará y pondrá a punto los equipos de laboratorio, complementario y de cómputo, en cada uno de los laboratorios clínicos de las Unidades Médicas de acuerdo a los Anexos 2 y 2.1 y deberá entregar el equipo médico ofertado en el Anexo 8.</p>	<p>A partir del 01 de Marzo 2025, pudiendo ser antes, previo acuerdo de ambas partes sin costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social</p>
<p><b>BIENES DE CONSUMO-PRIMERA DOTACIÓN.</b> La primera dotación de bienes de consumo corresponderá a 45 días de consumo, de la demanda máxima mensual conforme al ANEXO 1 en los sitios señalados en el ANEXO 3.</p>	<p>Dentro de los 5 (cinco) días naturales, previos a la puesta en punto de los equipos, pudiendo ser antes, previo acuerdo de ambas partes, sin costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social</p>
<p><b>BIENES DE CONSUMO-ENTREGA SUBSECUENTE.</b> Las entregas subsecuentes de bienes de consumo, corresponderán a las necesidades de cada unidad médica y considerando el consumo promedio mensual en los sitios señalados en el ANEXO 3.</p>	<p>La entrega deberá realizarse los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, durante la vigencia de la prestación del servicio contratado y de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.</p>
<p><b>BIENES DE CONSUMO-ENTREGA URGENTE.</b> Deberá entregar los bienes de consumo de aquellos que se hayan agotado antes de la siguiente fecha de dotación, consideradas en las entregas subsecuentes. De acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.</p>	<p>Dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al de la hora de la solicitud realizada.</p>





<p><b>LABORATORIO ALTERNOS.</b></p> <p>Cuando exista interrupción del servicio por causas imputables al participante adjudicado, el servicio lo prestará de forma inmediata a través de los laboratorios alternos en cada localidad propuestos por el participante y aceptados por el Instituto. El traslado de muestras deberá realizarse de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico.</p>	<p>Por falla del equipo no deben exceder a 30 días naturales.</p> <p>Por falta de Bienes de Consumo, no deben exceder a 15 días naturales.</p>
<p><b>CAPACITACIÓN PREVIA.</b></p> <p>El participante adjudicado deberá brindar una capacitación previa al inicio de la prestación del servicio al personal de laboratorio clínico, en las instalaciones del Instituto.</p>	<p>Posterior a la instalación de los equipos y dentro de los 05 días naturales previos al inicio de la prestación del servicio.</p>
<p><b>CAPACITACIÓN CONTINUA.</b></p> <p>Capacitación al personal del Instituto al servicio de Laboratorio Clínico, mínimo dos veces al año.</p>	<p>En un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles de haberse solicitado al participante adjudicado.</p>
<p><b>CAPACITACIÓN DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y EXTERNA.</b></p> <p>Capacitación al personal del Instituto del servicio de Laboratorio Clínico, en la interpretación de los resultados del Control de Calidad Interno y Externo.</p>	<p>En un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles de haberse solicitado al participante adjudicado.</p>
<p><b>CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.</b></p> <p>El participante adjudicado inscribirá a todos los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas conforme en el ANEXO 3 a un programa de Control de Calidad Externo, debiendo entregar las constancias de inscripción correspondientes. De acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico.</p>	<p>A más tardar al día 05 natural contado a partir del 01 de Marzo del 2025</p>
<p><b>ASISTENCIA TÉCNICA.</b></p> <p>El Participante Adjudicado deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica disponible las 24 horas del día, los 365 días del año, donde se reporten las fallas, se asigne un número de folio correspondiente al reporte y se les de atención a los laboratorios clínicos de las Unidades Médicas señaladas en el Anexo 3.</p>	<p>A partir del 01 de Marzo del 2025</p>





De acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico.	
<p><b>TRASLADO DE LAS MUESTRAS.</b> El participante adjudicado se encargará del traslado de las muestras de los laboratorios al laboratorio alterno conforme al Anexo 7.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Laboratorio Alterno. <ul style="list-style-type: none"> <li>-Estudios urgentes. Dentro de las siguientes 2 (dos) horas después de la notificación.</li> <li>-Estudios de rutina. Dentro de las siguientes 8 (ocho) horas después de la notificación. En coordinación con el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>ENTREGA DE RESULTADOS DE LABORATORIO ALTERNO.</b> Deberá proporcionar los resultados de los estudios procesados en los Laboratorios Alternos de manera impresa y/o por vía electrónica.</p>	Los resultados deberán entregarse en un plazo máximo de 8 horas para estudios de rutina y como máximo 2 horas para estudios de urgencia.
<p><b>ENTREGA DE RESULTADOS DE LABORATORIO ALTERNO.</b> Deberá proporcionar los resultados de los estudios procesados en los Laboratorios Alternos en el sistema informático o teniendo que ser capturados por parte del personal del participante adjudicado.</p>	Los resultados deberán ser registrados en el Sistema de Información en un plazo máximo de 8 horas para estudios de rutina y como máximo 2 horas para estudios de urgencia.
<p><b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</b> El participante adjudicado, hará de conocimiento y para su validación al Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico y al Jefe de Conservación de la Unidad Médica, el Anexo 9 "Programa de Mantenimiento Preventivo".</p>	Dentro de los 10 días hábiles (para el Instituto) posteriores a la instalación de los equipos
<p><b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO.</b> El participante adjudicado proporcionará el mantenimiento tanto al equipo médico, complementario e informático de acuerdo al</p>	El participante adjudicado deberá efectuar los servicios de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo





<p>Anexo 9.</p>	<p><b>Anexo 9 “Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos”</b> validado por el Encargado del Laboratorio Clínico, en un plazo máximo de <b>7 (siete) días naturales</b>, contados a partir de la fecha establecida.</p>
<p><b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO.</b> En caso de falla de los equipos, el Participante Adjudicado deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Efectuar las reparaciones necesarias o</li> <li>• Sustitución del equipo, refacciones, accesorios y/o periféricos.</li> </ul>	<p>El participante adjudicado deberá efectuar las reparaciones en un plazo no mayor a <b>48 horas</b> contadas a partir de la notificación de la falla.</p> <p>En caso de ser necesaria la sustitución del equipo, esta se realizará dentro de los <b>05 días hábiles</b> posteriores a la notificación del reporte de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico.</p>
<p><b>INSTALACIÓN Y PUESTA EN PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN</b></p> <p>El participante adjudicado deberá instalar y poner en operación el sistema de información y los equipos periféricos de acuerdo con las especificaciones señaladas en la ETIMSS 5640-023-001 2015</p>	<p>A partir del 01 de Marzo 2025, pudiendo ser antes, previo acuerdo de ambas partes sin costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social</p>
<p><b>CAPACITACIÓN PREVIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN</b></p> <p>El participante adjudicado deberá brindar una capacitación previa al inicio de la prestación del servicio al personal de laboratorio clínico, en las instalaciones del Instituto.</p>	<p>A partir del 01 de Marzo 2025, pudiendo ser antes, previo acuerdo de ambas partes sin costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social</p>
<p><b>CAPACITACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN</b></p> <p>Capacitación al personal del Instituto al servicio de Laboratorio Clínico, en el manejo del sistema de información</p>	<p>En un plazo no mayor de <b>05 días hábiles</b> de haberse solicitado al participante adjudicado.</p>





<p><b>RESPALDO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN</b> El participante deberá entregar al Administrador de la unidad un respaldo mensual del sistema de información, <u>legible en cualquier base de datos</u></p>	<p>De manera mensual</p>
<p><b>ENVIO DE MENSAJERÍA HL7</b> El participante adjudicado deberá enviar la totalidad de los servicios prestados a la base de datos del CDI de acuerdo con las especificaciones de la ETIMSS 5640-023-001 y sus Guías de Implementación.</p>	<p>En un plazo no mayor a las 24 horas siguientes a la prestación de servicio y/o validación de resultados.</p>
<p>El participante adjudicado establecerá contacto con la CDI o quien ésta determine, a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los siguientes puntos: a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad. b) Designación de contacto responsable con sus datos. c) Designación de sistema y empresa soporte. d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y Mensajería HL7.</p>	<p>En un plazo no mayor a 5 días naturales siguientes a partir del 01 de marzo del 2025.</p>
<p>El participante deberá instalar y poner en punto en todas las unidades médicas del Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC"</p>	<p>A más tardar 05 días naturales posterior a partir del 01 de marzo del 2025, pudiendo ser antes, previo acuerdo de ambas partes sin costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social</p>
<p><b>m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.</b></p>	
<p>NO APLICA</p>	
<p><b>n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la</b></p>	





información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

NO APLICA

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

NO APLICA

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

NO APLICA

FIRMA

DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN

Coordinador Delegacional Médico del Programa IMSS Bienestar OOAD Regional Michoacán.



**SIN TEXTO**

ARRENDAMIENTO  
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
050GYR033T01625-074-00  
Número de Contrato SAI  
D5M0043

**Anexo Tres (3)**  
**“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y,**  
**Acta de Fallo”**

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos





ANEXO X  
PROPUESTA TÉCNICO- ECONÓMICA

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS No. AA-50-GYR-050GYR033-T-16-2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SE  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios.

PRESENTE:

NOMBRE DEL PROVEEDOR: ABC SOLUCIONES Y SERVICIO, S. DE R.L. DE C.V.		FECHA DE PRESENTACION: 07 DE MARZO DE 2025.
DOMICILIO: AZUCENA 23, COL. EMILIANO ZAPATA AMPLIACION, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CP. 52918		FABRICANTE _____ DISTRIBUIDOR XX _____
RFC: ASS0909047KG		VIGENCIA DE LA PRESTACION DEL BIEN O SERVICIO:
No. DE PREI IMSS: 0000131661		DEL 10 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2025
NÚMERO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS: A		
ESTRATIFICACIÓN MIPYME: (S)	MICRO ( ) PEQUEÑA ( X ) MEDIANA ( )	
TELÉFONO: [REDACTED]	FAX: [REDACTED]	CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]

UNIDADES MÉDICAS IMSS BIENESTAR: HR No. 30 ARIO DE ROSALES, HR No. 31 HUETAMO, HR No. 32 PARACHO, HR No. 33 TUXPAN, HR No. 46 COALCOMAN, HR. PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES: USA, IRLANDA Y ALEMANIA

CLAVE COCUP	CLAVE	PAQUETE	DESCRIPCIÓN	DEMANDA QUE SE COMPROMETE PARA ESTA INVITACIÓN		PRECIO UNITARIO \$ (S/IVA)	IMPORTE MÍNIMO \$ (S/IVA)	IMPORTE MÁXIMO \$ (S/IVA)	
				DEMANDA MÍNIMA	DEMANDA MÁXIMA				
			QUIMICA CLINICA						
33900012	4012001	1	GLUCOSA	4324	10810	\$ 20.70	\$ 89,506.80	\$ 223,767.00	
33900012	4012002		UREA	3131	7828	\$ 20.70	\$ 64,811.70	\$ 162,039.60	
33900012	4012003		CREATININA	3175	7938	\$ 20.70	\$ 65,722.50	\$ 164,316.60	
33900012	4012004		ÁCIDO ÚRICO	2146	5365	\$ 20.70	\$ 44,422.20	\$ 111,076.20	
33900012	4012005		COLESTEROL	1923	4807	\$ 20.70	\$ 39,806.10	\$ 99,504.90	
33900012	4001008		COLESTEROL HDL	1923	4807	\$ 23.00	\$ 44,229.00	\$ 110,561.00	
33900012	4012008		TRIGLICÉRIDOS	1939	4847	\$ 20.70	\$ 40,137.30	\$ 100,332.90	
33900012	4012010		TOTAL	860	2149	\$ 20.70	\$ 17,802.00	\$ 44,484.30	
33900012	4012012		ASA (TGP)	1180	2950	\$ 20.70	\$ 24,426.00	\$ 61,065.00	
33900012	4012013		(TGO)	1180	2950	\$ 20.70	\$ 24,426.00	\$ 61,065.00	
33900012	4012014		ALCALINA	357	892	\$ 20.70	\$ 7,389.90	\$ 18,464.40	
33900012	4012017		AMILASA	157	394	\$ 31.05	\$ 4,874.85	\$ 12,233.70	
33900012	4012020		TOTALES	303	759	\$ 20.70	\$ 6,272.10	\$ 15,711.30	
33900012	4012021		ALBUMINA	308	770	\$ 20.70	\$ 6,375.60	\$ 15,939.00	
33900012	4012024		GALCIO	501	1252	\$ 20.70	\$ 10,370.70	\$ 25,916.40	
33900012	4012025		INDIRECTA	860	2149	\$ 20.70	\$ 17,802.00	\$ 44,484.30	
33900012	4001020		DESHIDROGENASA LÁCTICA(DHL)	1073	2681	\$ 20.70	\$ 22,211.10	\$ 55,496.70	
33900012	4001016		TRANSFERASA (GGT)	144	360	\$ 20.70	\$ 2,980.80	\$ 7,452.00	
33900012	4001021		LIPASA	158	395	\$ 43.70	\$ 6,904.60	\$ 17,261.50	
33900012	4002003		SODIO (NA)	1264	3161	\$ 20.70	\$ 26,164.80	\$ 65,432.70	
33900012	4002002		POTASIO (K)	1264	3161	\$ 20.70	\$ 26,164.80	\$ 65,432.70	
33900012	4001022		MAGNESIO (MG)	462	1156	\$ 20.70	\$ 9,563.40	\$ 23,929.20	
33900012	4001015		FOSFORO (P)	413	1032	\$ 20.70	\$ 8,549.10	\$ 21,362.40	
33900012	4002001		GLORO (GL)	1264	3161	\$ 20.70	\$ 26,164.80	\$ 65,432.70	
33900012	4001006		NASA (CPK)	168	421	\$ 23.00	\$ 3,864.00	\$ 9,683.00	
33900012	4001007		MB)	168	421	\$ 26.45	\$ 4,443.60	\$ 11,135.45	
33900012	4014001		GLUCOSILADA	426	1066	\$ 222.78	\$ 94,804.28	\$ 237,483.48	
			2	HEMATICA					
33900012	4005001		2	HEMATICA	4,113	10,283	\$ 54.64	\$ 224,734.32	\$ 561,863.12
			3	COAGULACION					
33900012	4002001		3	PROTROMBINA (TP)	1,342	3,354	\$ 115.00	\$ 154,330.00	\$ 385,710.00
33900012	4002002		3	DE TROMBOPLASTINA	1,342	3,354	\$ 115.00	\$ 154,330.00	\$ 385,710.00
33900012	4003003		3	DIMERO D	292	730	\$ 295.55	\$ 86,300.60	\$ 215,751.50
		4	GASOMETRIAS						
33900012	4007001	4	GASES EN SANGRE CON ANALITOS	279	697	\$ 390.43	\$ 108,929.97	\$ 272,129.71	
							<b>SUBTOTAL</b>	\$ 1,468,914.92	\$ 3,672,227.76
							<b>IVA</b>	\$ 235,026.39	\$ 587,556.44
							<b>TOTAL</b>	\$ 1,703,941.31	\$ 4,259,784.20

MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS SERVICIOS QUE PROPONE MI REPRESENTADA Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN LOS ANEXOS DEVENIMADO REQUERIMIENTO, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA INVITACIÓN.  
LA PRESENTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 90 DÍAS.  
EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD O ALGÚN OTRO MEDIO DE IMPUGNACIÓN, ESTA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS MISMOS SE RESUELVAN Y 60 DÍAS ADICIONALES.

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE RESULTEN, SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ROBERTO BAUTISTA CABELLO  
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS  
Oficina de Contratos

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

**SIN TEXTO**



**Gobierno de México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-16-2025  
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2025.  
**FO-CON 13**

ACTA DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-T-16-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 38, 40, 41 FRACCIÓN V, 46, 47, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28 Y 57, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.10 DEL OFICIO DE INVITACIÓN.-----

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 07 DE MARZO DEL AÑO 2025, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200, ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, DE ESTA CIUDAD, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE INVITACIÓN.-----

EL PRESENTE ACTO DE ASIGNACIÓN SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:-----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACC. II, 28 FRACCIÓN II, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 40, 41 FRACCIÓN V, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 55 BIS, 60, 63 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 71, 80, 81, 84, 85, 86, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO, EL DÍA 04 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO PUBLICÓ EN LA PLATAFORMA INTEGRAL DE COMPRANET LA INVITACIÓN, CONVOCANDO AL PROVEEDOR INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA.-----

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE EVENTO SE REALIZA EN BASE AL OFICIO PRESENTADO POR PARTE DEL DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, CON NÚMERO DE OFICIO 679001/073100/0125/2025. EN EL CUAL SOLICITA SE REALICE NUEVAMENTE LA CONTRATACIÓN YA QUE SE DECLARÓ DESIERTA EN EL PROCEDIMIENTO NO. AA-50-GYR-050GYR033-T-11-2025 YA QUE AUN PERSISTE LA NECESIDAD DEL SERVICIO.-----

**TERCERO.-** EL DÍA 06 DE MARZO DE 2025 A LAS 15:00 HORAS SE LLEVÓ A CABO EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS BASES QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO, SE RECIBIÓ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET 1 (UNA) PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA, LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LA PROPOSICIÓN, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN.-----

**CUARTO.-** LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN LA CITADA ADJUDICACIÓN, ACTÚAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.-----

**DESARROLLO DEL EVENTO.**

**PRIMERO.-** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA INVITACIÓN QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 07 DE MARZO DE 2025, FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DE ESTE ACTO LOS FUNCIONARIOS EL L.I. SERGIO RAFAEL ÁBREGO GARCÍA (ÁREA CONTRATANTE) TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DE ESTE INSTITUTO, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE) EL LIC. IVÁN JOEL FLORES

ACTA DE ASIGNACIÓN No. AA-50-GYR-050GYR033-T-16-2025

1 de 5



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camellinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05  
www.imss.gob.mx

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-16-2025  
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2025.  
FO-CON 13

ACTA DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-T-16-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 38, 40, 41 FRACCIÓN V, 46, 47, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28 Y 57, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.10 DEL OFICIO DE INVITACIÓN.

SANTANA, TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), LA LCP. GUADALUPE MAGANDA CALDERÓN, ANALISTA COORDINADOR (ÁREA CONTRATANTE), EL DR. DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN, COORDINADOR DELEGACIONAL MÉDICO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR (ÁREA REQUIRENTE), EL LIC. RAÚL RIVERA URIBE, ENCARGADO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR (REPRESENTANTE TÉCNICO) Y LA QBP. SAGRARIO GUADALUPE GARCÍA TÉLLEZ, LABORATORISTA HR DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, (REPRESENTANTE TÉCNICO), DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO DE ASIGNACIÓN.

SEGUNDO.- SE HACE LA OBSERVACIÓN QUE POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES NO HUBO ASISTENCIA AL PRESENTE ACTO DE ASIGNACIÓN DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN POR SER UN EVENTO ELECTRÓNICO.

**DICTAMEN TÉCNICO**

TERCERO.- LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL IMSS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR EL ÁREA TÉCNICA EL LIC. RAÚL RIVERA URIBE, ENCARGADO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR (REPRESENTANTE TÉCNICO) Y LA QBP. SAGRARIO GUADALUPE GARCÍA TÉLLEZ, LABORATORISTA HR DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, (REPRESENTANTE TÉCNICO), DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39, 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULOS 35 DE LA LAASSP, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y POR PARTE DEL ÁREA CONTRATANTE EL RESULTADO LEGAL, ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN LA INVITACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA, EMITIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO TÉCNICO-

No.	LICITANTE	PROPUESTA TÉCNICA
1	ABC SOLUCIONES Y SERVICIO S. DE R.L. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIO Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V. Y CESAR ALFONSO FUENTES AGUIRRE. R.F.C. ASS0909047K6, CRL890119LW0, FUAC760726V41	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA INVITACIÓN, POR LO CUAL SE ACEPTA SU PROPUESTA TÉCNICA-ADMINISTRATIVA.

**DICTAMEN ECONOMICO-ADMINISTRATIVO**

CUARTO.- DERIVADO DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, EL PARTICIPANTE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO Y DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EL DÍA 06 DE MARZO DE 2025, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS, 37 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO, DEL ARTÍCULO 51 DE SU REGLAMENTO, SE DA A CONOCER EL RESULTADO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO, SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-16-2025  
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2025, FO-CÓN 13

ACTA DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-T-16-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 38, 40, 41 FRACCIÓN V, 46, 47, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28 Y 57, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.10 DEL OFICIO DE INVITACIÓN.

ASIGNACIÓN

NÚMERO DE CONTRATO INTERNO: 050GYR033T01625-074-00

PARTICIPANTE: ABC SOLUCIONES Y SERVICIO S. DE R.L. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIO Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V. Y CESAR ALFONSO FUENTES AGUIRRE.

R.F.C. ASS0909047K6, CRL890119LW0, FUAC760726V41

NÚMERO DE PARTIDAS: 1 PARTIDA

UNIDADES MÉDICAS IMSS BIENESTAR: HR No. 30 ARIO DE ROSALES, HR No. 31 HUETAMO, HR No. 32 PARACHO, HR No. 33 TUXPAN, HR No. 46 COALCOMAN, HR. BUENAVISTA, HR. VILLAMAR

PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES: USA, IRLANDA Y ALEMANIA

CLAVE COCUP	CLAVE	PAQUETE	DESCRIPCIÓN	DEMANDA QUE SE COMPROMETE PARA ESTA INVITACIÓN		PRECIO UNITARIO \$ (S/IVA)	IMPORTE MÍNIMO \$ (S/IVA)	IMPORTE MÁXIMO \$ (S/IVA)
				DEMANDA MÍNIMA	DEMANDA MÁXIMA			
			QUIMICA CLINICA					
33900012	4012001		GLUCOSA	4324	10810	\$ 20.70	\$ 89,506.80	\$ 223,767.00
33900012	4012002		UREA	3131	7828	\$ 20.70	\$ 64,811.70	\$ 162,039.60
33900012	4012003		CREATININA	3175	7938	\$ 20.70	\$ 65,722.50	\$ 164,316.60
33900012	4012004		ÁCIDO ÚRICO	2146	5366	\$ 20.70	\$ 44,422.20	\$ 111,076.20
33900012	4012005		COLESTEROL	1923	4807	\$ 20.70	\$ 39,806.10	\$ 99,504.90
33900012	4001006		COLESTEROL HDL	1923	4807	\$ 23.00	\$ 44,229.00	\$ 110,561.00
33900012	4012008		TRIGLICERIDOS	1939	4847	\$ 20.70	\$ 40,137.30	\$ 100,332.90
33900012	4012010		BILIRRUBINA TOTAL	860	2149	\$ 20.70	\$ 17,802.00	\$ 44,484.30
33900012	4012012		ALANINOTRANSFERASA (TGP)	1180	2950	\$ 20.70	\$ 24,426.00	\$ 61,065.00
33900012	4012013		ASPARTATOAMINO (TGO)	1180	2950	\$ 20.70	\$ 24,426.00	\$ 61,065.00
33900012	4012014		FOSFATASA ALCALINA	357	892	\$ 20.70	\$ 7,389.90	\$ 18,464.40
33900012	4012017		AMILASA	157	394	\$ 31.05	\$ 4,874.85	\$ 12,233.70
33900012	4012020		PROTEINAS TOTALES	303	759	\$ 20.70	\$ 6,272.10	\$ 15,711.30
33900012	4012021		ALBUMINA	308	770	\$ 20.70	\$ 6,375.60	\$ 15,939.00
33900012	4012024	1	CALCIO	501	1252	\$ 20.70	\$ 10,370.70	\$ 25,916.40
33900012	4012025		BILIRRUBINA INDIRECTA	860	2149	\$ 20.70	\$ 17,802.00	\$ 44,484.30
33900012	4001020		DESHIDROGENASA LÁCTICA(DHL)	1073	2681	\$ 20.70	\$ 22,211.10	\$ 55,496.70
33900012	4001016		GLUTAMIL TRANSFERASA (GGT)	144	360	\$ 20.70	\$ 2,980.80	\$ 7,452.00
33900012	4001021		LIPASA	158	395	\$ 43.70	\$ 6,904.60	\$ 17,261.50
33900012	4002003		SODIO (NA)	1264	3161	\$ 20.70	\$ 26,164.80	\$ 65,432.70
33900012	4002002		POTASIO (K)	1264	3161	\$ 20.70	\$ 26,164.80	\$ 65,432.70
33900012	4001022		MAGNESIO (MG)	462	1156	\$ 20.70	\$ 9,563.40	\$ 23,929.20
33900012	4001015		FOSFORO (P)	413	1032	\$ 20.70	\$ 8,549.10	\$ 21,362.40
33900012	4002001		CLORO (CL)	1264	3161	\$ 20.70	\$ 26,164.80	\$ 65,432.70
33900012	4001006		CREATINOSFOQUINASA (CPK)	168	421	\$ 23.00	\$ 3,864.00	\$ 9,683.00
33900012	4001007		FRACCIÓN MB (CK-MB)	168	421	\$ 26.45	\$ 4,443.60	\$ 11,135.45
33900012	4014001		HEMOGLOBINA	426	1066	\$ 222.78	\$ 94,904.28	\$ 237,483.48

ACTA DE ASIGNACIÓN No. AA-50-GYR-050GYR033-T-16-2025

3 de 5



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 50290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05  
www.imss.gob.mx

ANEXOS  
Oficina de Contratos



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-16-2025
'SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR' DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2025.
FO-CON 13

ACTA DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-T-16-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL 'SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 38, 40, 41 FRACCIÓN V, 46, 47, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28 Y 57, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.10 DEL OFICIO DE INVITACIÓN.

Table with columns for item number, quantity, unit, and price. Includes categories like BIOMETRÍA HEMÁTICA, COAGULACION, and GASOMETRIAS.

NOTA: LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS INDICADAS SON ÚNICAMENTE ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS Y ESTÁN SUJETAS AL PRESUPUESTO A EJERCER SIN SOBREPASAR EL TECHO PRESUPUESTAL MISMAS QUE PODRÁN PRESENTAR INCREMENTO O DECREMENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR.

RESUMEN table with 2 columns: Description and Quantity. Rows include PARTIDAS REQUERIDAS, PARTIDAS ASIGNADAS, and PARTIDAS DESECHADAS.

QUINTO.- EL PARTICIPANTE ADJUDICADO DEBERÁ ACUDIR DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ASIGNACIÓN DE LAS 09:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 46, 48, 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EN TIEMPO Y FORMA EL CONTRATO Y EVITAR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS ANTES CITADOS, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL (OFICINA DE CONTRATOS), CON DOMICILIO EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200 ESQUINA J. JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58150 (PLANTA ALTA), MORELIA, MICHOACÁN, PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL FORMA SE LE INFORMA AL PROVEEDOR ADJUDICADO QUE A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ DE PRESENTAR EN LA OFICINA DE CONTRATOS LA FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA, ASÍ MISMO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D, EN CASO DE QUE LOS MONTOS COTIZADOS SEAN MAYORES DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS), SIN INCLUIR EL IVA. DEBERÁN DE PRESENTAR LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), VIGENTE Y POSITIVA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON DEL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, PUBLICADAS EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN EL D.O.F. PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN LAS 'DISPOSICIONES TRANSITORIAS APLICABLES A LAS 'REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADAS EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL PARTICIPANTE DEBERÁ ACREDITAR QUE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL FUE OBTENIDA DURANTE EL PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES QUE EL CONTRIBUYENTE TIENE PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE', POR LO CUAL ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR POR CADA CONTRATO DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT, EN EL QUE EMITAN OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS

ACTA DE ASIGNACIÓN No. AA-50-GYR-050GYR033-T-16-2025





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-16-2025  
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2025.  
FO-CON 13

ACTA DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-T-16-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 38, 40, 41 FRACCIÓN V, 46, 47, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28 Y 57, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.10 DEL OFICIO DE INVITACIÓN.

OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL INFONAVIT.

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO.- SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 07 DE MARZO DE 2025, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA Y RECIBEN DE CONFORMIDAD. LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN FUNCIONARIO NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS. ASIMISMO, SE DIFUNDIRÁ UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA EN A PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET (<https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>) MISMA QUE SURTIRÁ PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN A LOS PARTICIPANTES, SIENDO QUE NO HUBO ASISTENCIA POR PARTE DE LA PROVEEDURÍA POR TRATARSE DE UN EVENTO ELECTRÓNICO.

POR EL INSTITUTO:

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORÁN COORDINADOR DELEGACIONAL MÉDICO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR (ÁREA REQUERENTE)	
LIC. IVÁN JOEL FLORES SANTANA TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LCP. GUADALUPE MAGANDA CALDERÓN ANALISTA COORD (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. RAÚL RIVERA URIBE ENCARGADO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR (REPRESENTANTE TÉCNICO)	
QBP. SAGRARIO GUADALUPE GARCÍA TÉLLEZ LABORATORISTA HR DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR (REPRESENTANTE TÉCNICO)	

POR LOS PARTICULARES:

**"NO HUBO ASISTENCIA, DEBIDO A QUE ES UN EVENTO ELECTRÓNICO"**



**SIN TEXTO**

**A N E X O 2**  
Oficio de Ejecución



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
050GYR033T01625-074-00  
Número de Contrato SAI  
D5M0043

**Anexo Cuatro (4)**  
“Documento de designación del Administrador del  
Contrato”

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos

**SIN TEXTO**

ANEXOS  
Oficina de Control



20 de Febrero del 2025

Oficio N° 679001073100/0088/2025

REQUERIMIENTO NÚMERO: 679001/073100/0086/2025

DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN

Coordinador Delegacional Médico del Programa IMSS Bienestar OOAD Regional Michoacán.

PRESENTE

En atención a la adjudicación directa:

Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Programa IMSS Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social para ejercer a partir del 01 al 31 Marzo de 2025 y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

“5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes a supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será la persona servidora pública designado como Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:...

b) En OOAD:

Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador del Contrato “Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Programa IMSS Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social para ejercer a partir del 01 al 31 Marzo de 2025.” durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato y carta garantía de los servicios preventivos y/o correctivos.

Del cual será responsable de realizar las siguientes actividades con la finalidad de verificar el cumplimiento de los derechos y las obligaciones contractuales:

- A) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción, en la cual conste a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.
- B) Recibir, inspeccionar y aceptar todos los bienes de consumo e inversión o servicios, para su control y custodia, en los lugares de entrega previamente establecidos en el contrato o convenio modificatorio respectivo.
- C) Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas para la entrega de los bienes o servicios, es decir, que cumplan las características, especificaciones y funciones, así como las condiciones de instalación, puesta en



2025 Año de La Mujer Indígena



operación y capacitación (de ser el caso), levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción (evidencias) e informando al Área Contratante el incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.

- D) Informar trimestralmente aquellos contratos en los que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron con atraso, así como los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega, aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización y aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización, de conformidad con los artículos 22, fracción IV de la LAASSP y 23 del RLAASSP.
- E) Reportar a través del Anexo 2 las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato.
- F) Informar por escrito si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma y a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio, a fin de que la División de Contratos, o en su caso, las Áreas Contratantes, procedan a la cancelación de la fianza correspondiente.
- G) Identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- H) Informar de los incumplimientos en que incurran los proveedores, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

**ATENTAMENTE**

*Juan Gabriel Paredes Saralegui*  
**DR. JUAN GABRIEL PAREDES SARALEGUI**

Titular de la Jefatura de Servicios Médicos OOAD Michoacán.

Los datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasma a continuación:

Área de adscripción en el IMSS;	Coordinación IMSS Bienestar
Domicilio Institucional;	Pedro de Fuentes No. 173 Col Nueva Valladolid C.P. 58190
Registro Federal de Contribuyentes;	[REDACTED]
Clave Única de Registro de Población;	[REDACTED]
Correo electrónico institucional;	marco.castillomo@imss.gob.mx
Teléfono institucional	4431762020

**ACEPTACIÓN Y DESIGNACIÓN**  
**DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN**  
 Coordinador Delegación Médica del Programa  
 IMSS Bienestar OOAD Regional Michoacán.



**ANEXOS**  
 Oficina de Contratos

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
050GYR033T01625-074-00  
Número de Contrato SAI  
D5M0043

## Anexo Cinco (5) “Convenio de Participación Conjunta”

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos

Página 5

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

**SIN TEXTO**

**ANEXOS**  
Oficina de Control

**ANEXO IV**  
**MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ABC SOLUCIONES Y SERVICIO, S. DE R.L. DE C.V REPRESENTADA POR ROBERTO BAUTISTA CABELLO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIO Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V, REPRESENTADA POR C. RENE GARARDO SALAZAR ROBLEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y POR OTRA CESAR ALFONSO FUENTES AGUIRRE, REPRESENTADA POR CESAR ALFONSO FUENTES AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:**

- 1.1** ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **205, 219**, DE FECHA **4 DE SEPTIEMBRE DE 2009**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **EUTIQUIO LÓPEZ HERNÁNDEZ** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35, DEL **DISTRITO FEDERAL**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL **DISTRITO FEDERAL**, EN EL FOLIO MERCANTIL **405338-1** DE FECHA **16 DE OCTUBRE DE 2009**.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD **NO** (SI/NO) HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON: [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED]

- 1.2** TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED] Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

- 1.3** SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA **205, 219**, DE FECHA **4 DE SEPTIEMBRE DE 2009**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **EUTIQUIO LÓPEZ HERNÁNDEZ** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **35**, DEL **DISTRITO FEDERAL**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL **DISTRITO FEDERAL**, EN EL FOLIO MERCANTIL **405338-1** DE FECHA **16 DE OCTUBRE DE 2009**, MANIFESTANDO "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN Calle [REDACTED] Colonia: [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ACCIONISTAS Y RFC, REGISTRO PATRONAL, N.S.S. QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

**ANEXOS**  
**Oficina de Contratos**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ACCIONISTAS Y RFC QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: **A) LA ADQUISICION, ENAJENACION, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y ARTICULOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA MEDICA Y HOSPITALARIA, TANTO EN LA REPUBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO. B) LA COMERCIALIZACION, COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, ARTICULOS Y MERCANCIAS RELACIONADAS CON LA CAPACITACION DE PERSONAL Y LA PRESTACION DE SERVICIOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL;**; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

B

1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: Calle **AZUCENA No. 23**, Colonia: **AMPLIACION EMILIANO ZAPATA**, ATIZAPAN DE ZARAGOZA. ESTADO DE MEXICO. CP. 52918.

2. "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **439**, DE FECHA **19 DE ENERO DE 1989**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **CARLOS H. SUAREZ GARCIA** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **19**, DE LA **CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **INSCRIPCIÓN 543, FOLIO 111, VOLUMEN 315, LIBRO 3** DE FECHA **21 DE ABRIL DE 1989**.

1

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SÍ HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

PRIMERA MODIFICACIÓN: ESCRITURA NO. 9797 DE FECHA 27/06/2022, NOTARÍA PÚBLICA NO. 81, MTY. N.L. LIC. JOSÉ EMILIO GUIZAR FIGUEROA; SEGUNDA MODIFICACIÓN: ESCRITURA NO. 9798 DE FECHA 27/06/2022, NOTARÍA PÚBLICA NO. 81, MTY. N.L. LIC. JOSÉ EMILIO GUIZAR FIGUEROA; SEGUNDA MODIFICACIÓN: TERCERA MODIFICACIÓN: ESCRITURA NO. 19,897 DE FECHA 17/02/2010, NOTARÍA PÚBLICA NO. 81, MTY. N.L. LIC. JOSÉ EMILIO GUIZAR FIGUEROA; CUARTA MODIFICACIÓN: ESCRITURA NO. 21,665 DE FECHA 14/12/2011, NOTARÍA PÚBLICA NO. 81, MTY. N.L. LIC. JOSÉ EMILIO GUIZAR FIGUEROA; QUINTA MODIFICACIÓN: ESCRITURA NO. 337 DE FECHA 16/08/2019, NOTARÍA PÚBLICA NO. 81, MTY. N.L. LIC. EMILIO GUIZAR PEREYRA; SEXTA MODIFICACIÓN: ESCRITURA NO. 769 DE FECHA 08/11/2019, NOTARÍA PÚBLICA NO. 81, MTY. N.L. LIC. EMILIO GUIZAR PEREYRA.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SAA1841218344.

2.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED] Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

2.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **1575** DE FECHA **18 DE SEPTIEMBRE DE 1995**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **CARLOS H. SUÁREZ GARZA** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **19**, DE **MONTERREY, N.L.** E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **12131, VOL. 201-243, LIBRO No. 4** DE FECHA **19 DE SEPTIEMBRE DE 1995**, MANIFESTANDO "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O

[Handwritten signature]

ANEXOS  
Oficina de Contratos

ANEXOS  
Oficina de Contratos

MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [REDACTED]

2.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: **TRANSFORMAR, INDUSTRIALIZAR, DISTRIBUIR, COMPRAR, ARRENDAR Y VENDER TODA CLASE DE PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS, REACTIVOS ANALITICOS, EQUIPO, Y MATERIAL PARA LABORATORIOS, HOSPITALES Y CONSULTORIOS MEDICOS Y CUALESQUIER OTROS PRODUCTOS SIMILARES; BRINDAR SERVICIOS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO DE SALUD Y REHABILITACIÓN FISICA INTEGRAL; BRINDAR SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD FISICA; PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE TERAPIAS DE FLUIDOS, DE LABORATORIO, BANCO DE SANGRE, ESTERILIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, ANESTESIA, HEMODIÁLISIS, OSTEOSÍNTESIS, CIRUGÍA Y PROCEDIMIENTO CARDIOVASCULARES; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO;**; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **AVENIDA EUGENIO GARZA SADA NO. 6336, COL. CD SATÉLITE, MONTERREY, N.L. C.P. 64960, TELÉFONO 8183652048 EXT. 113/11, CORREO ELECTRÓNICO comreact@prodigy.net.mx.**

3. "EL PARTICIPANTE C", DECLARA QUE:

3.1 **QUE ES UNA PERSONA PERSONA FISICA** QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE **ACTA DE NACIMIENTO NUMERO [REDACTED]** EXPEDIDA POR LA OFICINA CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL [REDACTED] FECHA 10 DE MAYO DE 2018 E IDENTIFICACION OFICIAL CONSISTENTE EN **CREDECIAL PARA VOTAR** EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CODIGO DE IDENTIFICACION [REDACTED] **CON VIGENCIA AL AÑO 2032** CON EL NOMBRE DE CESAR ALFONSO FUENTES AGUIRRE, INSCRITO BAJO EL REGIMEN DE PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

3.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED] Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

3.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO **ACTA DE NACIMIENTO NUMERO [REDACTED]** EXPEDIDA POR LA OFICINA CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 10 DE MAYO DE 2018 E IDENTIFICACION OFICIAL CONSISTENTE EN **CREDECIAL PARA VOTAR** EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CODIGO DE IDENTIFICACION **IDMEX 2338180689 CON VIGENCIA AL AÑO 2032**, MANIFESTANDO "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [REDACTED]

3.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: **COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, LABORATORIO Y QUIMICOS DE TODA INDOLE ENTRE OTROS E INSCRITO BAJO EL REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES;** POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ACCIONISTAS Y RFC QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos

FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

- 3.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **VILLA DOMINICO MZ 19B LOTE 12 COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL CP. 09700 ALCALDIA DE IZTAPALAPA CDMX**

B

4. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 4.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA No. **AA-50-GYR-050GYR033-T-16-2025**

- 4.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".**

1

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA No. **AA-50-GYR-050GYR033-T-16-2025** Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

**PARTICIPANTE "A":**

*SERÁ EL RESPONSABLE EN FORMA MANCOMUNADA CON EL PARTICIPANTE B, Y EL PARTICIPANTE C, EN LA ENTREGA, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS PROPUESTOS, ENTREGA DE REACTIVOS, CONSUMIBLES, ACCESORIOS, EN LA INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN, PUESTA EN MARCHA, Y ENTREGA DE TODO LO RELACIONADO CON EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.*

**PARTICIPANTE "B":**

*SERÁ EL RESPONSABLE EN FORMA MANCOMUNADA CON EL PARTICIPANTE A, Y EL PARTICIPANTE C, EN LA ENTREGA, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS PROPUESTOS, ENTREGA DE REACTIVOS, CONSUMIBLES, ACCESORIOS, EN LA INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN, PUESTA EN MARCHA, Y ENTREGA DE TODO LO RELACIONADO CON EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.*

*[Handwritten signature]*

*[Faint blue stamp: ANEXOS Oficina de Contratos]*

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos

**PARTICIPANTE "C":**

SERÁ EL RESPONSABLE EN FORMA MANCOMUNADA CON EL PARTICIPANTE A, Y EL PARTICIPANTE C, EN LA ENTREGA, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS PROPUESTOS, ENTREGA DE REACTIVOS, CONSUMIBLES, ACCESORIOS, EN LA INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN, PUESTA EN MARCHA, Y ENTREGA DE TODO LO RELACIONADO CON EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

B

**SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO MANCOMUNADO.**

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL C. **ROBERTO BAUTISTA CABELLO**, REPRESENTANTE LEGAL DE **ABC SOLUCIONES Y SERVICIO, S. DE R.L. DE C.V.** A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **AA-50-GYR-050GYR033-T-16-2025** ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

1

**TERCERA.- DEL COBRO DE LOS CFDI.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE **ABC SOLUCIONES Y SERVICIO, S. DE R.L. DE C.V. (DESIGNAN AL REPRESENTANTE COMÚN)**, QUIEN SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EMITIR LOS CFDI RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PRESTE CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA No. **AA-50-GYR-050GYR033-T-16-2025**.

**CUARTA.- VIGENCIA.**

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA No. **AA-50-GYR-050GYR033-T-16-2025** INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS, DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

**QUINTA.- OBLIGACIONES.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER MANCOMUNADAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

2

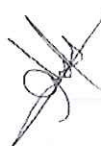
"LAS PARTES" ACEPTAN EL PRESENTE CONVENIO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE ADJUDIQUE EL CONTRATO A LOS LICITANTES QUE PRESENTARON UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL PRESENTE

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos

CONVENIO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO, QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR033-T-16-2025** EN QUE PARTICIPAN Y QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBE EL REPRESENTANTE COMÚN Y EL INSTITUTO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, **EL DÍA 06 DE MARZO DE 2025.**

**"EL PARTICIPANTE A"**



---

**ROBERTO BAUTISTA CABELLO**  
NOMBRE Y CARGO  
DEL APODERADO LEGAL

**"EL PARTICIPANTE B"**



---

**RENÉ GERARDO SALAZAR**  
ROBLEDO  
APODERADO LEGAL

**"EL PARTICIPANTE C"**



---

**CESAR ALFONSO FUENTES**  
AGUIRRE  
NOMBRE Y CARGO  
DEL APODERADO LEGAL

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
050GYR033T01625-074-00  
Número de Contrato SAI  
D5M0043

**Anexo Seis (6)**  
**“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”**

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos

Página 6

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

**SIN TEXTO**

ANEXOS  
ORDEN DE...

**"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"**

(Afianzadora)

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_.

Evento: \_\_\_\_\_ (Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": [alberto.vidales@imss.gob.mx](mailto:alberto.vidales@imss.gob.mx) y [sujev.gutierrez@imss.gob.mx](mailto:sujev.gutierrez@imss.gob.mx)

Fiado (s): \_\_\_\_\_. (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_.

RFC: \_\_\_\_\_.

Domicilio: \_\_\_\_\_. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_. (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_.

Objeto: \_\_\_\_\_.

Monto del Contrato: \_\_\_\_\_. (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

\_\_\_\_\_. (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es \_\_\_\_\_ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % Diez por Ciento del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20 % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos

#### **CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

#### **DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos

**POLIZA DE FIANZA  
BENEFICIARIO**

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
367,222.78	PESOS	2333860	0	20-03-2025
				ENDOSO
				0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, CDMX, C.P. 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 367,222.78 TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 78/100 M.N.

PERIODO DE VIGENCIA: 07/03/2025 AL 31/03/2025

Emisor: COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.  
Dirección: AV. EUGENIO GARZA SADA NO. 6336, COLONIA CIUDAD SATÉLITE, C.P. 64960, MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL: ¿S.M.I. DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO¿ PARA UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR. 050GYR033T01625-074-00 NÚMERO DE CONTRATO SAI D5M0043

**ASEGURADORA**

DENOMINACIÓN SOCIAL: CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA"  
DOMICILIO: AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 250 PISO 7 "TORRE NIZA", COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO 06-C00-41100/08389 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2017.

OBJETO: ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-16-2025.

BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DEPENDENCIA CONTRATANTE: ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE".

DOMICILIO: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN.  
MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDE ENVIAR LA FIANZA A: [alberto.vidales@imss.gob.mx](mailto:alberto.vidales@imss.gob.mx) y [ajey.gutierrez@imss.gob.mx](mailto:ajey.gutierrez@imss.gob.mx)

**EMISOR (S):**

COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIO Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V. CON R.F.C. CGL890119LW0, CON DOMICILIO EN AV. EUGENIO GARZA SADA NO. 6336, COLONIA CIUDAD SATÉLITE, C.P. 64960, MONTERREY, NUEVO LEÓN.

EMISOR: APLICACIONES Y SERVICIO, S. DE R.L. DE C.V. CON R.F.C. ASS0909047K6, CON DOMICILIO EN CALLE AZUCENA NO. 1200, COLONIA AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA, C.P. 52918, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

EMISOR: OSCAR ALFONSO FUENTES AGUIRRE CON R.F.C. FUAC760726V4, CON DOMICILIO EN CALLE VILLA DOMINICO MZ 19 B LT 12 SECC E, COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL, C.P. 09700, MUNICIPIO IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

NÚMERO: 2333860.

MONTO AFIANZADO: \$367,222.78 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 78/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: NACIONAL

Empleo en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)

**LINEA DE VALIDACION**

R.F.C. EMO830803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 7

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA TRANSPARENCIA Y DE CONFIDABILIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.F. 20-07-2025

Firma Digital:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

PÓLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO				EXPEDICIÓN
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	20-03-2025
367,222.78	PESOS	2333860	0	ENDOSO 0000

**CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 367,222.78 TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 78/100 M.N.**

**INICIO DE VIGENCIA: 07/03/2025 AL 31/03/2025**

Por: COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.  
Dirección: AV. EUGENIO GARZA SADA NO. 6336, COLONIA CIUDAD SATELITE, C.P. 64960, MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN

FECHA DE EXPEDICIÓN: 20 DE MARZO DE 2025.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO DE CONTRATO 050GYR033T01625-074-00 NÚMERO DE CONTRATO SAI D5M0043.

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL: "S.M.I. DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO" PARA UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR.

MONTO DEL CONTRATO: \$3,672,227.76 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 76/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: NACIONAL.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 18 DE MARZO DE 2025.

TIPO: SERVICIOS.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

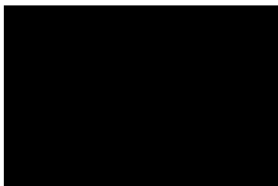
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)

**LINEA DE VALIDACION**

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

*Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.*

**Página 2 de 7**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Firma Digital:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

**POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO**

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
367,222.78	PESOS	2333860	0	20-03-2025
				ENDOSO
				0000

**CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 367,222.78 TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 78/100 M.N.**

**INICIO DE VIGENCIA: 07/03/2025 AL 31/03/2025**

Por: COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.  
Dirección: AV. EUGENIO GARZA SADA NO. 6336, COLONIA CIUDAD SATELITE, C.P. 64960, MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN

REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA: C. CLAUDIA PATRICIA BLANCO FLORES.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA "ASEGURADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$367,222.78 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 78/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "ASEGURADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "ASEGURADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "ASEGURADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

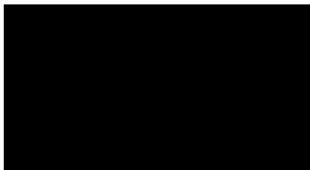
LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "ASEGURADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "ASEGURADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO. LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: [www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)

**LINEA DE VALIDACION**

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 3 de 7

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Firma Digital:

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

Table with 5 columns: MONTO DE FIANZA, MONEDA, NO. DE FIANZA, INCLUSION, EXPEDICION/ENDOSO. Values: 367,222.78, PESOS, 2333860, 0, 20-03-2025/0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez,
Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de
Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 367,222.78
CIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 78/100 M.N.

PERIODO DE VIGENCIA: 07/03/2025 AL 31/03/2025

Corporación: COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.
Dirección: AV. EUGENIO GARZA SADA NO. 6336, COLONIA CIUDAD SATELITE, C.P. 64960, MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Agente: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS
TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL
CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES,
ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE
RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O
LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE
PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "ASEGURADORA",
CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

"ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO
QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO
DEFINITIVO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA
PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA
LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS
DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS
DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS
CIRCUNSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" OTORGARÁ EL O LOS
ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTADUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE
FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "ASEGURADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA
CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO
MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS
TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "ASEGURADORA" POR

Empleo en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO. LOS PAGOS
DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB
FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de
Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA VIDA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSACCIONES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.F. 2016

Firma Digital:

**POLIZA DE FIANZA  
BENEFICIARIO**

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
367,222.78	PESOS	2333860	0	20-03-2025
				ENDOSO
				0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: **367,222.78 CIENTOSES Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 78/100 M.N.**

**PERIODO DE VIGENCIA: 07/03/2025 AL 31/03/2025**

Or: COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.  
Dirección: AV. EUGENIO GARZA SADA NO. 6336, COLONIA CIUDAD SATELITE, C.P. 64960, MONTERREY, NUEVO LEON.

Or: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN

CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "ASEGURADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTenga LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "ASEGURADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "ASEGURADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "ASEGURADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

Se emite en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO. LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)

**LINEA DE VALIDACION**

FMO830803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

**Página 5 de 7**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20 marzo 2015

Firma Digital:

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

Table with 5 columns: MONTO DE FIANZA, MONEDA, NO. DE FIANZA, INCLUSION, ENDOSO. Values: 367,222.78, PESOS, 2333860, 0, 0000.

Table with 2 columns: EXPEDICION, ENDOSO. Values: 20-03-2025, 0000.

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez,
Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de
Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 367,222.78
CIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 78/100 M.N.

PERIODO DE VIGENCIA: 07/03/2025 AL 31/03/2025

Por: COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.
Dirección: AV. EUGENIO GARZA SADA NO. 6336, COLONIA CIUDAD SATELITE, C.P. 64960, MONTERREY, NUEVO LEON.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE
INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O
REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA
LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.
LA "ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO
ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA
PÓLIZA.

----- FIN DE TEXTO -----

Medido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO. LOS PAGOS
DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB
FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de
Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Firma Digital:

**Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.**

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fianos u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio [www.cnfsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19\\_2](http://www.cnfsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2) y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.